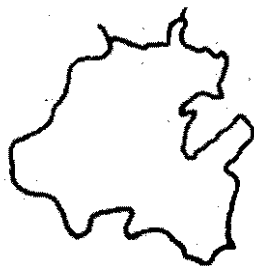


PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
Gobierno del Estado

TOMO CXXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de Abril de 1999.

Núm. 17

Director LIC. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C. C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 097/98-14, 282/98-14, 307/98-14, 380/96-14, 435/98-14, 511/98-14, 589/98-14, 609/98-14, 777/98-14, 792/97-14, 835/98-14, 843/98-14, 844/98-14 y 857/98-14.

Págs. 1 - 15

Instituto Hidalguense de Educación.- Acuerdo de Autorización otorgado a favor de la Sociedad Civil denominada Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, propietaria de la Institución Educativa del mismo nombre.

Págs. 16 - 17

Instituto Hidalguense de Educación.- Acuerdo de Autorización otorgado a favor de la Asociación Civil denominada Centro de Estudios Superiores y Especializados, propietaria de la Escuela Normal Superior "Luis Donaldo Colosio Murrieta", de Tulancingo de Bravo, Hgo.

Págs. 18 - 19

Instituto Hidalguense de Educación.- Acuerdo de Au-

torización otorgado a favor de la Asociación Civil denominada Agrupación Socio-Cultural y Educativa, propietaria de la Escuela Normal Superior "Miguel Hidalgo", de Progreso de Obregón, Hgo.

Págs. 20 - 21

Instituto Hidalguense de Educación.- Acuerdo de Autorización otorgado a favor de la Asociación Civil denominada Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, propietaria del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Hidalgo, de Huejutla de Reyes, Hgo.

Págs. 22 - 23

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Metztlitlán, Hgo.

Págs. 24 - 49

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 50 - 60

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

Puntos Resolutivos de la sentencia del 18 de febrero de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al **JUICIO SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. 097/98-14 correspondiente al poblado denominado, **XIGUI**, Municipio de **ALFAJAYUCAN**, Estado de Hidalgo.

RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora demostrò los extremos de su acción.

"TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios a la señora "MARIA LUISA SANCHEZ DOROTEO sobre los bienes ejidales que "pertenecleron al extinto JUAN SANTIAGO SANCHEZ CRESCENCIANA "del Poblado denominado XIGUI, Municipio de ALFAJAYUCAN, "Estado de Hidalgo, en virtud de la cesión que hizo en su favor la "cónyuge supérstite.

"CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional de esta "Entidad Federativa, a la cancelación del Certificado Parcelario "Número (28041) y Certificado de Derechos sobre Tierras de Uso "Común Número (11819) y dar de baja a JUAN SANTIAGO SANCHEZ "CRESCENCIANA como ejidatario legalmente reconocido del "poblado que nos ocupa, así como a su sucesor MELECIO SANCHEZ "DOROTEO debido al fallecimiento de ambos, y en su lugar expedir "nuevos Certificados a nombre de MARIA LUISA SANCHEZ DOROTEO.

"QUINTO.- La presente Resolución sirve como título supletorio "y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria "beneficiada a MARIA LUISA SANCHEZ DOROTEO del Poblado "denominado XIGUI, Municipio de ALFAJAYUCAN, Estado de "Hidalgo.

"SEXTO.- Inscribase la presente en el Registro Agrario "Nacional en el Estado de Hidalgo, para que surta sus efectos "legales conducentes, previo pago de derechos correspondiente.

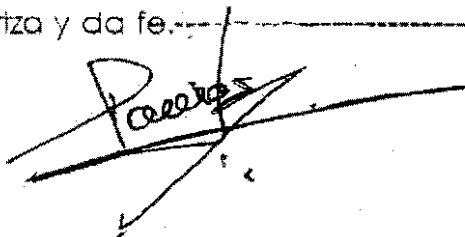
"SEPTIMO.- Se ordena al Comisariado Ejidal del Poblado "denominado XIGUI, Municipio de ALFAJAYUCAN, Estado de "Hidalgo, proceda en términos del artículo 22 y demás relativos "aplicables de la Ley Agraria, a realizar la inscripción de la parte "promoviente en el Libro de Registro del Ejido.

"OCTAVO.- Publíquense los Puntos Resolutivos en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en "los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

"NOVENO.- Previas las anotaciones que se hagan en el "Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente "expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

"DECIMO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firmò la ciudadana Magistrada Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular de este Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, que autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 22 de febrero de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Juicio SUCESORIO AGRARIO correspondiente al expediente número 282/98-14, del poblado denominado - MATIAS RODRIGUEZ, Municipio de SINGUILUCAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- El promovente ANGEL ORTIZ VERA, del poblado denominado "MATIAS RODRIGUEZ, Municipio de SINGUILUCAN, Estado de Hidalgo, probó su "acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por suce-- "sión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la "presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios de la - "titular FELIPA VERA VIUDA DE ORTIZ, del poblado denominado MATIAS RODRI- "GUEZ, Municipio de SINGUILUCAN, Estado de Hidalgo, amparados con el cer- "tificado de derechos agrarios número 2496130 en favor de ANGEL ORTIZ VE- "RA, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado de dere-- "chos agrarios.

"TERCERO.- Por fallecimiento de la titular de los derechos agra-- "rios FELIPA VERA VIUDA DE ORTIZ, del Poblado denominado MATIAS RODRIGUEZ, "Municipio de SINGUILUCAN, Estado de Hidalgo, cáncelse su certificado - de derechos agrarios número 2496130.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Regis- "tro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimen- "to a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria inscri- "biéndose el presente fallo y se expida el correspondiente certificado - "agrario al promovente ANGEL ORTIZ VERA, así como cancelar el certifica- "do agrario número 2496130, que pertenecía a la extinta ejidataria FELI- "PA VERA VIUDA DE ORTIZ.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del "poblado que nos ocupa, para que en términos del artículo 22 de la Ley - "Agraria, realice la inscripción de la parte promovente ANGEL ORTIZ VERA, "en el Libro de Registro del Eido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente senten- "cia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados - "de este Tribunal Agrario.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte -- "promovente y en su oportunidad archívese este expediente como asunto -- totalmente concluido.

"OCTAVO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTI RI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 18 de Febrero de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado BOXHI, Municipio de TECOZAUTLA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 307/98-14.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre JULIANA HUMBERTA MORAN "HERNÁNDEZ no demostró los extremos de su acción al no haber acreditado ser "esposa legítima del autor de la sucesión TELESFORO MORAN RESENDIZ, y por "que éste dejó como su sucesor preferente de sus derechos agrarios a PABLO "MORAN MORAN.

"TERCERO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como en los estrados de "este Organismo Jurisdiccional.

"CUARTO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, "Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto y "totalmente concluido.

"QUINTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firmó la ciudadana Magistrada Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular de este Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, que autoriza y da fe.- doy fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 26 de febrero de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al JUICIO SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 380/96-14, correspondiente al poblado denominado, ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo.

RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre HUMBERTA GOMEZ LOPEZ "demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico- "jurídicos vertidos en el Considerando Quinto de la presente sentencia..

"TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios a la señora HUMBERTA "GOMEZ LOPEZ por los razonamientos expuestos en el Considerando Quinto de "la presente Resolución los cuales pertenecieron al extinto ejidatario EXIQUIO "CRUZ TORRES, quien fuera titular del Certificado de Derechos Agrarios Número "(2091222).

"CUARTO.- Se ordena al Registro Agrario Nacional de esta Entidad "Federativa, proceda a dar de alta a HUMBERTA GOMEZ LOPEZ como ejidataria "legalmente reconocida del Poblado denominado ACAYUCA, Municipio de "ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo, dar de baja a EXIQUIO CRUZ "TORRES como ejidatario reconocido del citado poblado, asi como a sus "sucesores de nombres JOSÉ y FERNANDO DE APELLIDOS CRUZ GOMEZ , "cancelar el certificado de Derechos Agrarios Número (2091222) y expedir nuevo "Certificado en favor de la promovente de nombre HUMBERTA GOMEZ LOPEZ.

"QUINTO.- La presente Resolución sirve como título supletorio y hace "prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a HUMBERTA "GOMEZ LOPEZ, del Poblado denominado ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLAN "DE JUAREZ, Estado de hidalgo.

"SEXTO.- Se ordena al Comisariado ejidal del poblado en cuestión, "proceda en términos del artículo 22 y demás relativos aplicables de la Ley "Agraria en vigor, a realizar la inscripción de la parte promovente en el Libro de "registro del Ejido.

"SEPTIMO.- Publiquense los puntos resolutivos de la presente sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los "Estrados de este Organó Jurisdiccional.

"OCTAVO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, "Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto "y totalmente concluido.

"NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S í lo resolvió y firmó la ciudadana Magistrada Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, titular de este Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, que autoriza y da fe. ----- Doy Fe. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 23 de febrero de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado NOPALA DE VILLAGRAN, Municipio de NOPALA DE VILLAGRAN, Estado de Hidalgo, dentro del expediente # 435/98-14.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- La parte promovente AURELIO MENDIOLA URIBE, del poblado denominado NOPALA DE VILLAGRAN, Municipio de NOPALA DE VILLAGRAN, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de "derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular LUCIO MENDIOLA URIBE, del poblado denominado NOPALA DE VILLAGRAN, Municipio de NOPALA DE VILLAGRAN, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 3947113, en favor de AURELIO MENDIOLA URIBE, a quien se le debe expedir su certificado correspondiente.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios LUCIO MENDIOLA URIBE, del poblado denominado NOPALA DE VILLAGRAN, Municipio de NOPALA DE VILLAGRAN, Estado de Hidalgo, cáncese su certificado de derechos agrarios número 3947113.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, y se expida el correspondiente certificado al promovente AURELIO MENDIOLA URIBE, asimismo, se cancele el certificado de derechos agrarios número 3947113 que pertenecía al extinto ejidatario LUCIO MENDIOLA URIBE.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente AURELIO MENDIOLA URIBE, en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal Agrario.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia al promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- -- Cúmplase.-

A S I lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.-



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 26 de Febrero de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado HUITZILA, Municipio de TIZAYUCA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 511/98-14.

SE RESUELVE .

"PRIMERO.- La promovente ELPIDIA CAMACHO MARTÍNEZ, del poblado denominado HUITZILA, Municipio de TIZAYUCA, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconozcan y adjudican los derechos agrarios del titular FILIBERTO ARRIETA QUEZADA, del poblado denominado HUITZILA, Municipio

"de TIZAYUCA, Estado de Hidalgo, amparados con los certificados parcelarios
"números 8182 y 8186 y certificado de derechos sobre tierras de uso común
"número 3108, en favor de ELPIDIA CAMACHO MARTÍNEZ, a quien se le deben
"expedir los certificados correspondientes, por lo expuesto y razonado en los
"considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios
"FILIBERTO ARRIETA QUEZADA, del poblado denominado HUITZILA, Municipio
"de TIZAYUCA, Estado de Hidalgo, cancelense sus certificados parcelarios
"números 8182 y 8186 así como el certificado de derechos sobre tierras de uso
"común número 3108.

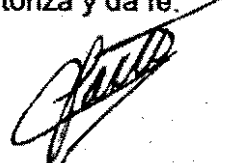
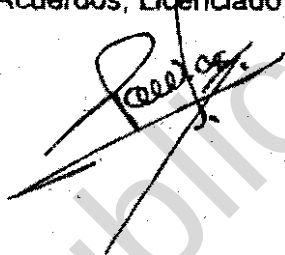
"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro
"Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo
"establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente
"fallo, así como se expidan los correspondientes certificados a la promovente
"ELPIDIA CAMACHO MARTÍNEZ, y se cancelen los certificados parcelarios
"números 8182 y 8186 así como el certificado de derechos sobre tierras de uso
"común número 3108, que pertenecían al extinto ejidatario FILIBERTO ARRIETA
"QUEZADA.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado
"que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria,
"realice la inscripción de ELPIDIA CAMACHO MARTÍNEZ, en el Libro de Registro
"del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el
"Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este
"Tribunal Agrario.

"SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente, y
"en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente
"concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI
VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito
con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario
de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la sentencia del 26 de febrero de 1999,
dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al **JUICIO
SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. 589/98-14
correspondiente al poblado denominado **SANTA ANA
ATZCAPOTZALTONGO**, Municipio de **TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO**,
Estado de Hidalgo.

RESUELVE

"PRIMERO.- La promovente PUEBLO GUTIERREZ PANIGEL, del
"poblado denominado SANTA ANA ATZCAPOTZALTONGO, Municipio

"de TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, Estado de Hidalgo, probó su
"acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por
"sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y
"CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos
"agrarios del titular INES ANGELES MIGUELES, del poblado
"denominado SANTA ANA ATZCAPOTZALTONGO, Municipio de TEPEJI
"DEL RIO DE OCAMPO, Estado de Hidalgo, amparados con los
"certificados parcelarios números 33940, 33944, 33947, 33950 y 33952,
"en favor de INES ANGELES MIGUELES, a quien se le deben expedir
"sus certificados parcelarios correspondientes, por lo expuesto y
"razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta
"sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos
"agrarios INES ANGELES MIGUELES, del poblado denominado SANTA
"ANA ATZCAPOTZALTONGO, Municipio de TEPEJI DEL RIO DE
"OCAMPO, Estado de Hidalgo, cáncélense sus certificados
"parcelarios números 33940, 33944, 33947, 33950 y 33952.

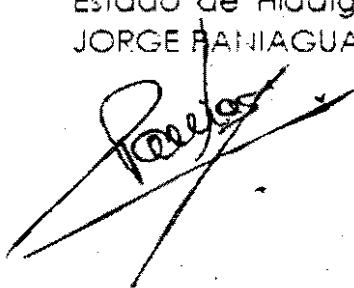
"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé
"cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley
"Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expidan los
"correspondientes certificados a la promovente PUEBLO GUTIERREZ
"RANGEL, y se cancelen los certificados parcelarios números 33940,
"33944, 33947, 33950 y 33952, que pertenecían al extinto ejidatario
"INES ANGELES MIGUELES.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal
"del Poblado que nos ocupa para que en términos del
"artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte
"promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente
"sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de
"Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la
"promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y
"en su oportunidad archívese este expediente como asunto
"totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA
LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del
Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto,
Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado
JORGE RIANAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 26 de febrero de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al JUICIO SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 609/98-14, correspondiente al poblado denominado, SAN ILDEFONSO, Municipio de TEPEJI DEL RIO, Estado de Hidalgo.

RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre MARIA TRINIDAD, demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

"TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a MARIA TRINIDAD, en su calidad de ascendiente en primer grado del finado MIGUEL ANDRES TRINIDAD, perteneciente al Poblado de SAN ILDEFONSO, Municipio de TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federativa a la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios número 2496986 a nombre del finado MIGUEL ANDRES TRINIDAD, expidiéndose nuevo Certificado de Derechos Agrarios en favor de MARIA TRINIDAD, como ejidataria legalmente reconocida del Poblado SAN ILDEFONSO, Municipio de TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, Estado de Hidalgo.

"QUINTO.- La presente resolución, sirve como documento supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a MARIA TRINIDAD.

"SEXTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo.

"SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"NOVENO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística, en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

"DECIMO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 9 de marzo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado EPAZOYUCAN, Municipio de EPAZOYUCAN, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 777/98-14.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- La promovente MARIA LAURA SUCHET ARISTA, del poblado denominado EPAZOYUCAN, Municipio de EPAZOYUCAN, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular DIONISIO ARISTA ZARAZUA, del poblado denominado EPAZOYUCAN, Municipio de EPAZOYUCAN, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 2334292, en favor de MARIA LAURA SUCHET ARISTA, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios, DIONISIO ARISTA ZARAZUA, del poblado denominado EPAZOYUCAN, Municipio de EPAZOYUCAN, Estado de Hidalgo, cáncelse su certificado de derechos agrarios Número 2334292.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional en el Estado, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expida el correspondiente certificado a la promovente MARIA LAURA SUCHET ARISTA, y se cancele el certificado de derechos agrarios número 2334292, que pertenecía al extinto ejidatario DIONISIO ARISTA ZARAZUA.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal Agrario.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente MARIA LAURA SUCHET ARISTA, y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-

"OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.-

A S I lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANTAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.-



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 18 de Marzo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la CONTROVERSIA AGRARIA, suscitada en el poblado denominado APAN, Municipio de APAN, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 792/97-14.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- La actora AMADA FRANCO LOZANO, del poblado de "APAN, Municipio de APAN, Estado de Hidalgo, no probó las acciones que "intentó en este proceso, por lo tanto se declara improcedente la acción de "nulidad relativa al convenio celebrado el quince de mayo de mil novecientos "noventa y seis, en el expediente número 1307960482 radicado en la "Procuraduría Agraria con residencia en Tulancingo, Hidalgo, también se "declara improcedente la acción restitutoria que reclamó en este proceso, "por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO, CUARTO y "QUINTO de esta sentencia.

"SEGUNDO.- Se absuelve a la parte demandada ANTONIO "CONTRERAS SOSA del poblado de APAN, Municipio de APAN, Estado de "Hidalgo, de las prestaciones que le fueron reclamadas en este proceso, "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO "de este fallo.

"TERCERO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"CUARTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes "y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- "Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 26 de febrero de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al **JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, del expediente núm. 835/98-14, perteneciente al Poblado denominado **TLALMIMILOLPAN**, Municipio de **ACAXOCHITLAN**, Estado de Hidalgo.

RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION "VOLUNTARIA, promovidas por ALEJANDRO SOLIS ISLAS del Poblado "denominado TLALMIMILOLPAN, Municipio de ACAXOCHITLAN, Estado de "Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se le reconocen derechos agrarios a ALEJANDRO SOLIS "ISLAS sobre la parcela ejidal que tiene en posesión identificada en el "Resultando Primero de este fallo, localizada en el ejido denominado "TLALMIMILOLPAN, Municipio de ACAXOCHITLAN, Estado de Hidalgo, atenta "a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta Resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento "a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente "fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal de "Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley "Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el libro de "Registro del Ejido.

"QUINTO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de terceros "que mejores derechos correspondan.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados "de este Tribunal Agrario.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.

"OCTAVO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de "Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente "como asunto resuelto y totalmente concluido.

"NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIERRA VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la sentencia de fecha 17 de Marzo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida en el poblado denominado TLALMIMILOLPAN, Municipio de ACAXOCHITLAN, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 843/98-14.

SE RESUELVE .

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JOSÉ CARLOS "RIVEROS TLAIXCO, del Poblado denominado TLALMIMILOLPAN, "Municipio de ACAXOCHITLAN, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a JOSÉ CARLOS "RIVEROS TLAIXCO, sobre la parcela ejidal que tiene en "posesión identificada en el resultando PRIMERO de este "fallo, localizada en el ejido denominado TLALMIMILOLPAN, "Municipio de ACAXOCHITLAN, Estado de Hidalgo, atento a lo "expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, "inscribiéndose el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal "del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la "Ley Agraria, realice la inscripción de JOSÉ CARLOS RIVEROS "TLAIXCO en el Libro de Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y "en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promoviente y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

EBR' mbgr.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 18 de Marzo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida en el poblado denominado TLALMIMILOLPAN, Municipio de ACAXOCHITLAN, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 844/98-14.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JUAN VARGAS "HERNÁNDEZ, del Poblado denominado TLALMIMILOLPAN, "Municipio de ACAXOCHITLAN, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a JUAN VARGAS "HERNÁNDEZ, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, "localizada en el ejido denominado TLALMIMILOLPAN, Municipio de "ACAXOCHITLAN, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en los "considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, "inscribiéndose el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal "del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la "Ley Agraria, realice la inscripción de JUAN VARGAS HERNÁNDEZ "en el Libro de Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y "en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la sentencia del 26 de febrero de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al **JUICIO SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. 857/98-14 correspondiente al poblado denominado **DAXTHA**, Municipio de **ACTOPAN**, Estado de Hidalgo.

RESUELVE

"PRIMERO.- La promovente ANA MARIA MONTER MORENO, del "poblado denominado DAXTHA, Municipio de ACTOPAN, Estado de "Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de "derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los "considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos "agrarios del titular PABLO CHAVEZ CORTES, del poblado "denominado DAXTHA, Municipio de ACTOPAN, Estado de "Hidalgo, amparados con los certificados parcelarios números "1108 y 1110, en favor de ANA MARIA MONTER MORENO, a quien se "le deben expedir sus certificados parcelarios correspondientes, por "lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO "de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos "agrarios PABLO CHAVEZ CORTES, del poblado denominado "DAXTHA, Municipio de ACTOPAN, Estado de Hidalgo, cáncélense "sus certificados parcelarios números 1108 y 1110.

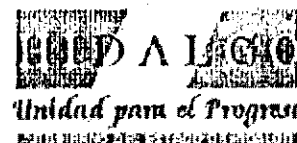
"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley "Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se explidan los "correspondientes certificados parcelarios a la promovente ANA "MARIA MONTER MORENO, y se cancelen los certificados parcelarios "números 1108 y 1110, que pertenecían al extinto ejidatario PABLO "CHAVEZ CORTES.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal "del Poblado que nos ocupa para que en términos del "artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte "promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la "promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y "en su oportunidad archívese este expediente como asunto "totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL
ACUERDO DE AUTORIZACION A FAVOR DE
LA SOCIEDAD CIVIL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL
ESTADO DE HIDALGO, PROPIETARIA DE
LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.

JAIME COSTEIRA CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 10, 11 Y 13 FRACCION VI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION ASI COMO LOS ARTICULOS 4º, 5º Y 11º DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CORRESPONDIENTE AL DIA 4 DE JULIO DE 1994 Y VISTOS LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN PODER DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO Y PRESENTADOS QUE FUERON POR EL PROFR. RAMON CORONA GOMEZ, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR MANCOMUNADO REPRESENTANDO A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO S.C. Y

CONSIDERANDO

1º.- QUE HA SIDO OTORGADA AUTORIZACION PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR EN LA LICENCIATURA EN EDUCACION MEDIA EN LAS ESPECIALIDADES DE: MATEMATICAS, ESPAÑOL, INGLES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CIVISMO, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA Y MIXTA IMPARTIDAS EN CURSOS INTENSIVOS DE VERANO Y ORDINARIOS

2º.- QUE LE HA SIDO AUTORIZADA A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA IMPARTICION DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR DE MAESTRIA EN PEDAGOGIA EN LAS ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACION EDUCATIVA, EVALUACION EDUCATIVA E INVESTIGACION EDUCATIVA BAJO LAS ESPECIFICACIONES OFICIALES.

3º.- QUE DICHA AUTORIZACION FUE OTORGADA CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 1995 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA DICIEMBRE 4 DE 1995.

4º.- QUE LA INSTITUCION INCORPORO PREVIA SOLICITUD LAS ESPECIALIDADES DE EDUCACION FISICA, PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA EN EL TIPO DE LICENCIATURA EN EDUCACION MEDIA Y LA ADICION DEL DOCTORADO EN EDUCACION, EN FECHA POSTERIOR AL ACUERDO CORRESPONDIENTE, BAJO LAS ESPECIFICACIONES OFICIALES. POR LO QUE HABRAN DE ADICIONARSE A LA AUTORIZACION OTORGADA, PREVIA ENTREGA DEL SOPORTE TECNICO DOCUMENTAL.

5º.- QUE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE EDUCACION SUPERIOR SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO OFRECIDO ASI COMO EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE QUE LABORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CUMPLE CON EL PERFIL PROFESIONAL Y LOS CONOCIMIENTOS QUE SON REQUERIDOS PARA EL CORRESPONDIENTE DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

6º.- QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA HA SIDO RESPONSABLE EN LA OBSERVANCIA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, METODOS Y MATERIALES DIDACTICOS APLICABLES AL TIPO SUPERIOR.

7º.- QUE ESTA COMPROMETIDA LA INSTITUCION EDUCATIVA A OBSERVAR Y CUMPLIR IRRESTRICAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS, LINEAMIENTOS, FINES Y CRITERIOS REGIDOS POR EL ARTICULO 30. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE EDUCACION, ASI COMO POR LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA EDUCATIVA.

8º.- QUE LOS GRUPOS SE CONFORMARAN HASTA POR CUARENTA Y CINCO ALUMNOS Y SE OBLIGA LA INSTITUCION EDUCATIVA A PROPORCIONAR EL 5% DE BECAS SEGÚN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD.

9º.- QUE MANTIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN EL BOULEVAR FELIPE ANGELES SIN NUMERO DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO.

10º.- QUE LA INSTITUCION SE OBLIGA PREVIA APROBACION EXPRESA DE ESTA AUTORIDAD Y SATISFECHOS LOS REQUISITOS Y TRAMITES A CUALQUIER CREACION,

MODIFICACION, ADICION Y/O TRANSFORMACION RELACIONADO CON EL PRESENTE ACUERDO, TIPO Y MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO, DOMICILIO DEL PLANTEL, TURNO DE TRABAJO, INSCRIPCION DE ALUMNOS, CONVOCATORIA PARA CADA CURSO, OTORGAMIENTO DE BECAS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y LA REGULACION DE LA MATRICULA.

11º.- QUE SE OBLIGA A MENCIONAR EN LA DOCUMENTACION QUE EXPIDAN Y EN LA PUBLICIDAD QUE HAGAN, LA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADOS, NUMERO Y FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO, ASI COMO LA AUTORIDAD QUE LO OTORGO.

12º.- QUE SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA CANTIDAD MINIMA DE BECAS SEGUN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD.

13º.- QUE ES RESPONSABLE DE FACILITAR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACION, INSPECCION Y VIGILANCIA QUE LA AUTORIDAD DETERMINE.

14º.- QUE RECONOCE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DE OTORGAR, NEGAR O REVOCAR AUTORIZACION A LOS PARTICULARES PARA IMPARTIR EDUCACION ASI COMO LA DE IMPONER SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS INFRACCIONES A QUIENES PRESTAN SERVICIOS EDUCATIVOS.

EN ATENCION A LO EXPUESTO Y BAJO LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SE TIENE A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO DE AUTORIZACION A FAVOR DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, PROPIETARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL MISMO NOMBRE, REPRESENTADA POR EL PROFR. RAMON CORONA GOMEZ, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR MANCOMUNADO PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACION MEDIA EN LAS ESPECIALIDADES DE: MATEMATICAS, ESPAÑOL, INGLES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CIVISMO, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, EDUCACION FISICA, PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA Y MIXTA IMPARTIDAS EN CURSOS INTENSIVOS DE VERANO Y ORDINARIOS, ASI COMO LA IMPARTICION DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRIA EN PEDAGOGIA EN LAS ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACION EDUCATIVA, EVALUACION EDUCATIVA E INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DOCTORADO EN EDUCACION, BAJO LAS ESPECIFICACIONES OFICIALES EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA Y MIXTA.

SEGUNDO.- LA INSTITUCION EDUCATIVA CONSERVA EL NUMERO DE AUTORIZACION EXPEDIDO A SU FAVOR SIENDO 13/ENS/04PH/95.

TERCERO.- LA AUTORIZACION QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE Y SURTIRA SUS EFECTOS EN TANTO QUE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, PROPIETARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL MISMO NOMBRE, SE ORGANICE Y FUNCIONE DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y EN TANTO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- SE AUTORIZA A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HIDALGO, A CELEBRAR EXAMENES PROFESIONALES DE LICENCIATURA ASI COMO PRACTICAR LOS CORRESPONDIENTES A POSGRADOS, EXPEDIR BOLETAS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIO, CARTAS DE PASANTE, TITULOS PROFESIONALES DE LICENCIATURA Y TITULOS DE POS GRADOS Y A TRAMITAR LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS Y EXPEDICION DE CÉDULAS PROFESIONALES.

QUINTO.- LA INSTITUCION EDUCATIVA QUEDA SUJETA A LA SUPERVISION Y VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD OTORGANTE DE LA AUTORIZACION MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

LA AUTORIZACION PRESENTE SE OTORGA EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


PROFR. JAIME COSTEIRA CRUZ





SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL
ACUERDO DE AUTORIZACION
OTORGADA A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL
DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES Y ESPECIALIZADOS
PROPIETARIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE TULANCINGO, "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

JAIME COSTEIRA CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 10, 11 Y 13 FRACCION VI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION ASI COMO LOS ARTICULOS 4º, 5º Y 11º DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CORRESPONDIENTE AL DIA 4 DE JULIO DE 1994 Y VISTOS LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN PODER DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO Y PRESENTADOS QUE FUERON POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FRAGOSO SILVA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y ESPEALIZADOS A.C. Y

CONSIDERANDO

1º.- QUE FUE OTORGADA AUTORIZACION PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR EN LA LICENCIATURA EN EDUCACION MEDIA EN LAS ASIGNATURAS DE: ESPAÑOL, MATEMATICAS, GEOGRAFIA, HISTORIA, CIVISMO, BIOLOGIA, FISICO-QUIMICA, INGLES, PEDAGOGIA, PSICOLOGIA EDUCATIVA, EDUCACION INDIGENA, EDUCACION FISICA Y EDUCACION ESPECIAL PARA SER IMPARTIDAS EN CURSOS INTENSIVOS DE VERANO Y ORDINARIOS.

2º.- QUE DICHA AUTORIZACION FUE OTORGADA CON FECHA 12 DE JUNIO DE 1995 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA AGOSTO 28 DE 1995.

3º.- QUE LA INSTITUCION INCORPORO, PREVIA SOLICITUD, LA IMPARTICION DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR DE MAESTRIA EN EDUCACION EN LAS ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACION EDUCATIVA, EVALUACION EDUCATIVA E INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DOCTORADO EN EDUCACION, EN FECHA POSTERIOR AL ACUERDO CORRESPONDIENTE, SIENDO PUBLICADA LA ADICION AL ACUERDO DE AUTORIZACION CON FECHA 13 DE ABRIL DE 1998 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO BAJO LAS ESPECIFICACIONES OFICIALES, ADEMAS DE LA ADICION DE LA MAESTRIA EN METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR BAJO LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA Y MIXTA POR LO QUE SE HABRAN DE ADICIONAR A LA AUTORIZACION OTORGADA, PREVIA ENTREGA DEL SOPORTE TECNICO DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE.

4º.- QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA OBTUVO CON POSTERIORIDAD AL ACUERDO REFERIDO, AUTORIZACION PARA CELEBRAR EXAMENES PROFESIONALES PARA LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS Y EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS, AL CUMPLIR CON LOS TRAMITES REQUERIDOS.

5º.- QUE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE EDUCACION SUPERIOR SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO OFRECIDO ASI COMO EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE QUE LABORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CUMPLE CON EL PERFIL PROFESIONAL Y LOS CONOCIMIENTOS QUE SON REQUERIDOS PARA EL CORRESPONDIENTE DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

6º.- QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA HA SIDO RESPONSABLE EN LA OBSERVANCIA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, METODOS Y MATERIALES DIDACTICOS APPLICABLES AL TIPO SUPERIOR Y QUE ESTA COMPROMETIDA A OBSERVAR Y CUMPLIR IRRESTRICAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS, LINEAMIENTOS, FINES Y CRITERIOS REGIDOS POR EL ARTICULO 3º. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE EDUCACION, ASI COMO POR LAS DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES EN MATERIA EDUCATIVA.

7º.- QUE LOS GRUPOS SE CONFORMAN HASTA POR CUARENTA Y CINCO ALUMNOS Y SE OBLIGA LA INSTITUCION EDUCATIVA A PROPORCIONAR EL 5% DE BECAS SEGUN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD.

8º.- QUE ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE GUERRERO NORTE 609 EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

9º.- QUE LA INSTITUCION SE OBLIGA PREVIA APROBACION EXPRESA DE ESTA AUTORIDAD A SATISFACER LOS REQUISITOS Y TRAMITES DE CUALQUIER CREACION, MODIFICACION, ADICION Y/O TRANSFORMACION RELACIONADO CON EL PRESENTE ACUERDO, TIPO Y MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO, DOMICILIO DEL PLANTEL, TURNO DE TRABAJO, INSCRIPCION DE ALUMNOS, CONVOCATORIA PARA CADA CURSO, OTORGAMIENTO DE BECAS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y LA REGULACION DE LA MATRICULA.

10º.- QUE SE OBLIGA A MENCIONAR EN LA DOCUMENTACION QUE EXPIDAN Y EN LA PUBLICIDAD QUE HAGAN, LA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADOS, NUMERO Y FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO, ASI COMO LA AUTORIDAD QUE LO OTORGO.

11º.- QUE RECONOCE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DE OTORGAR, NEGAR O REVOCAR AUTORIZACION A LOS PARTICULARES PARA IMPARTIR EDUCACION ASI COMO LA DE IMPONER SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS INFRACCIONES A QUIENES PRESTAN SERVICIOS EDUCATIVOS Y ES RESPONSABLE DE FACILITAR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACION, INSPECCION Y VIGILANCIA QUE LA MISMA DETERMINE.

EN ATENCION A LO EXPUESTO Y BAJO LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SE TIENE A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA AUTORIZACION A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y ESPECIALIZADOS, PROPIETARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TULANCINGO, "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FRAGOSO SILVA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACION MEDIA EN LAS ASIGNATURAS DE: ESPAÑOL, MATEMATICAS, GEOGRAFIA, HISTORIA, CIVISMO, BIOLOGIA, FISICO-QUIMICA, INGLES, PEDAGOGIA, PSICOLOGIA EDUCATIVA, EDUCACION INDIGENA, EDUCACION FISICA Y EDUCACION ESPECIAL PARA SER IMPARTIDAS EN CURSOS INTENSIVOS DE VERANO Y ORDINARIOS, ASI COMO LA IMPARTICION DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRIA EN METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, MAESTRIA EN EDUCACION EN LAS ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACION EDUCATIVA, EVALUACION EDUCATIVA E INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DOCTORADO EN EDUCACION, BAJO LAS ESPECIFICACIONES OFICIALES EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA Y MIXTA.

SEGUNDO.- LA INSTITUCION EDUCATIVA CONSERVA EL NUMERO DE ACTUALIZACION EXPEDIDO A SU FAVOR SIENDO 13/ENS/02T/95.

TERCERO.- LA AUTORIZACION QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE Y SURTIRA SUS EFECTOS EN TANTO QUE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y ESPECIALIZADOS, PROPIETARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TULANCINGO, "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE ORGANICE Y FUNCIONE DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y EN TANTO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

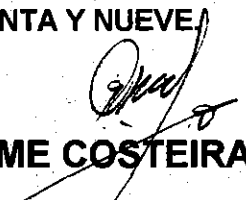
CUARTO.- SE AUTORIZA A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DE TULANCINGO HIDALGO, A CELEBRAR EXAMENES PROFESIONALES DE LICENCIATURA, ASI COMO PRACTICAR LOS CORRESPONDIENTES A POSGRADOS, EXPEDIR BOLETAS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, CARTAS DE PASANTE, TITULOS PROFESIONALES DE LICENCIATURA Y TITULOS DE POSGRADO Y TRAMITAR LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS Y EXPEDICION DE CEDULAS.

QUINTO.- LA INSTITUCION EDUCATIVA QUEDA SUJETA A LA SUPERVISION Y VIGILANCIAS DE LA AUTORIDAD OTORGANTE DE LA AUTORIZACION MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

LA AUTORIZACION PRESENTE SE OTORGA EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


PROFR. JAIME COSTEIRA CRUZ





SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL
ACUERDO DE AUTORIZACION
OTORGADA A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL
DENOMINADA AGRUPACION SOCIO CULTURAL EDUCATIVA
PROPIETARIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
MIGUEL HIDALGO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.

JAIME COSTEIRA CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 10, 11, 13 FRACCION VI Y 54 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION ASI COMO POR LOS ARTICULOS 4º, 5º Y 11º DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CORRESPONDIENTE AL DIA 4 DE JULIO DE 1994 Y VISTOS LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN PODER DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO Y PRESENTADOS QUE FUERON POR EL PROFR. LIBRADO MONTIEL SOTO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION SOCIO-CULTURAL Y EDUCATIVA A.C., PROPIETARIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL HIDALGO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO. Y

CONSIDERANDO

1º.- QUE FUE OTORGADA AUTORIZACION PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR EN LA LICENCIATURA EN EDUCACION MEDIA EN LAS ASIGNATURAS DE: MATEMATICAS, ESPAÑOL, INGLES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CIVISMO, BIOLOGIA, FISICO-QUIMICA, PSICOLOGIA EDUCATIVA Y EDUCACION FISICA EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA Y MIXTA IMPARTIDAS EN CURSOS INTENSIVOS DE VERANO Y ORDINARIOS.

2º.- QUE DICHA AUTORIZACION FUE OTORGADA CON FECHA 11 DE JULIO DE 1995 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA DEL 28 DE AGOSTO DE 1995.

3º.- QUE LA INSTITUCION INCORPORO, PREVIA SOLICITUD, LA ASIGNATURA DE PEDAGOGIA EN EL TIPO DE LICENCIATURA EN EDUCACION MEDIA, ADEMAS LA IMPARTICION DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR DE MAESTRIA EN METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, MAESTRIA EN EDUCACION EN LAS ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACION EDUCATIVA, EVALUACION EDUCATIVA E INVESTIGACION EDUCATIVA Y LA ADICION DEL DOCTORADO EN EDUCACION EN FECHA POSTERIOR AL ACUERDO, BAJO LAS ESPECIFICACIONES OFICIALES CORRESPONDIENTES: POR LO QUE HABRAN DE ADICIONARSE A LA AUTORIZACION OTORGADA, PREVIA ENTREGA DEL SOPORTE TECNICO DOCUMENTAL.

4º.- QUE LA INSTITUCION OBTUVO CON POSTERIORIDAD A LA ACUERDO REFERIDO, AUTORIZACION PARA CELEBRAR EXAMENES PROFESIONALES PARA LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS Y EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS, AL CUMPLIR CON LOS TRAMITES REQUERIDOS.

5º.- QUE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE EDUCACION SUPERIOR SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO OFRECIDO ASI COMO EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE QUE LABORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CUMPLE CON EL PERFIL PROFESIONAL Y LOS CONOCIMIENTOS QUE SON REQUERIDOS PARA EL CORRESPONDIENTE DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

6º.- QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA HA SIDO RESPONSABLE EN LA OBSERVANCIA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, METODOS Y MATERIALES DIDACTICOS APLICABLES AL TIPO SUPERIOR Y QUE ESTA COMPROMETIDA A OBSERVAR Y CUMPLIR IRRESTRICTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS, LINEAMIENTOS, FINES Y CRITERIOS REGIDOS POR EL ARTICULO 3º. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE EDUCACION, ASI COMO POR LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA EDUCATIVA.

7º.- QUE LOS GRUPOS SE CONFORMAN HASTA POR CUARENTA Y CINCO ALUMNOS Y SE OBLIGA LA INSTITUCION EDUCATIVA A PROPORCIONAR EL 5% DE BECAS SEGUN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD.

8º.- QUE ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CERRADA IGNACIO DE LA LLAVE N° 25, DE LA COLONIA CORRALES VIEJOS DE LA CIUDAD DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.

9º.- QUE LA INSTITUCION SE OBLIGA PREVIA APROBACION EXPRESA DE ESTA AUTORIDAD A SATISFACER LOS REQUISITOS Y TRAMITES DE CUALQUIER CREACION, MODIFICACION, ADICION Y/O TRANSFORMACION RELACIONADO CON EL PRESENTE ACUERDO, TIPO Y MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO, DOMICILIO DEL PLANTEL, TURNO DE TRABAJO, INSCRIPCION DE ALUMNOS, CONVOCATORIA PARA CADA CURSO, OTORGAMIENTO DE BECAS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y LA REGULACION DE LA MATRICULA.

10º.- QUE SE OBLIGA A MENCIONAR EN LA DOCUMENTACION QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE HAGA, LA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADOS, NUMERO Y FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO, ASI COMO LA AUTORIDAD QUE LO OTORGO.

11º.- QUE RECONOCE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DE OTORGAR, NEGAR O REVOCAR AUTORIZACION A LOS PARTICULARES PARA IMPARTIR EDUCACION ASI COMO LA DE IMPONER SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS INFRACCIONES A QUIENES PRESTAN SERVICIOS EDUCATIVOS Y ES RESPONSABLE DE FACILITAR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACION, INSPECCION Y VIGILANCIA QUE LA MISMA DETERMINE.

EN ATENCION A LO EXPUESTO Y BAJO LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SE TIENE A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA AUTORIZACION A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA AGRUPACION SOCIO-CULTURAL Y EDUCATIVA, PROPIETARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL HIDALGO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO., REPRESENTADA POR EL PROFR. LIBRADO MONTIEL SOTO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACION MEDIA EN LAS ASIGNATURAS DE: MATEMATICAS, ESPAÑOL, INGLES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CIVISMO, BIOLOGIA, FISICO-QUIMICA, PSICOLOGIA EDUCATIVA Y EDUCACION FISICA, EN LAS QUE SE ADICIONA LA ASIGNATURA DE PEDAGOGIA EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA Y MIXTA IMPARTIDAS EN CURSOS INTENSIVOS DE VERANO Y ORDINARIOS ASI COMO LA IMPARTICION DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRIA EN METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, MAESTRIA EN EDUCACION EN LAS ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACION EDUCATIVA, EVALUACION EDUCATIVA E INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DOCTORADO EN EDUCACION, BAJO LAS ESPECIFICACIONES OFICIALES, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA Y MIXTA.

SEGUNDO.- LA INSTITUCION EDUCATIVA CONSERVA EL NUMERO DE AUTORIZACION EXPEDIDO A SU FAVOR SIENDO 13/ENS/03P/95.

TERCERO.- LA AUTORIZACION QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE Y SURTIRA SUS EFECTOS EN TANTO QUE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA AGRUPACION SOCIO-CULTURAL Y EDUCATIVA, PROPIETARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL HIDALGO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO., SE ORGANICE Y FUNCIONE DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y EN TANTO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

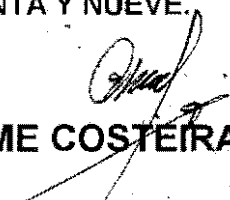
CUARTO.- SE AUTORIZA A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR " MIGUEL HIDALGO" DE PROGRESO DE OBREGON HIDALGO, A CELEBRAR EXAMENES PROFESIONALES DE LICENCIATURA ASI COMO PRACTICAR LOS CORRESPONDIENTES A POSGRADOS; EXPEDIR BOLETAS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIO, CARTAS DE PASANTE, TITULOS PROFESIONALES DE LICENCIATURA Y TITULOS DE POS GRADOS Y A TRAMITAR LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS Y EXPEDICION DE CEDULAS PROFESIONALES.

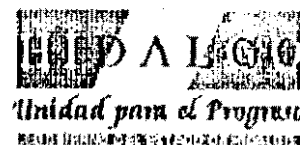
QUINTO.- LA INSTITUCION EDUCATIVA QUEDA SUJETA A LA SUPERVISION Y VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD OTORGANTE DE LA AUTORIZACION MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

LA AUTORIZACION PRESENTE SE OTORGA EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


PROFR. JAIME COSTEIRA CRUZ 



SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL
ACUERDO DE AUTORIZACION
OTORGADO A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL
DENOMINADA INSTITUTO DE CIENCIAS Y
ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS
PROPIETARIA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
Y ESTUDIOS SUPERIORES DE HIDALGO

JAIME COSTEIRA CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 10, 11, 13 FRACCION VI Y 54 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION ASI COMO LOS ARTICULOS 4º, 5º Y 11º DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CORRESPONDIENTE AL DIA 4 DE JULIO DE 1994 Y VISTOS LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN PODER DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO Y PRESENTADOS QUE FUERON POR EL LIC. CARLOS L. DORANTES DEL ROSAL, EN SU CARACTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, PROPIETARIA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

1º.- QUE FUE OTORGADA AUTORIZACION PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR EN LAS LICENCIATURAS EN EDUCACION MEDIA EN LAS ASIGNATURAS DE: ESPAÑOL, MATEMATICAS, GEOGRAFIA, HISTORIA, CIVISMO, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, PEDAGOGIA, PSICOLOGIA EDUCATIVA, EDUCACION INDIGENA, EDUCACION FISICA, EDUCACION ESPECIAL Y ORIENTACION VOCACIONAL ASI COMO LA MAESTRIA EN ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR Y METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA Y MIXTA.

2º.- QUE DICHA AUTORIZACION FUE OTORGADA CON FECHA 11 DE JULIO DE 1995 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

3º.- QUE LA INSTITUCION INCORPORA, PREVIA SOLICITUD, LA IMPARTICION DE ESTUDIOS EN LA MAESTRIA EN EDUCACION BASICA, MAESTRIA EN EDUCACION TECNOLOGICA Y EL DOCTORADO EN EDUCACION EN FECHA POSTERIOR AL ACUERDO CORRESPONDIENTE, SIENDO PUBLICADA LA ADICION AL ACUERDO DE AUTORIZACION CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1997 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO BAJO LAS ESPECIFICACIONES OFICIALES, E INCORPORA LA IMPARTICION DE LOS ESTUDIOS AUTORIZADOS BAJO LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA Y NO ESCOLARIZADA POR LO QUE SE HABRAN DE ADICIONARSE LAS MISMAS A LA AUTORIZACION OTORGADA.

4º.- QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA OBTUVO CON POSTERIORIDAD AL ACUERDO REFERIDO, AUTORIZACION PARA CELEBRAR EXAMENES PROFESIONALES PARA LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS Y EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS, AL CUMPLIR CON LOS TRAMITES REQUERIDOS.

5º.- QUE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE EDUCACION SUPERIOR SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO OFRECIDO ASI COMO EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE QUE LABORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CUMPLE CON EL PERFIL PROFESIONAL Y LOS CONOCIMIENTOS QUE SON REQUERIDOS PARA EL CORRESPONDIENTE DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

6º.- QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA HA SIDO RESPONSABLE EN LA OBSERVANCIA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, METODOS Y MATERIALES DIDACTICOS APLICABLES AL TIPO SUPERIOR Y QUE ESTA OBLIGADA A OBSERVAR Y CUMPLIR IRRESTRICAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS, LINEAMIENTOS, FINES Y CRITERIOS REGIDOS POR EL ARTICULO 3º. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE EDUCACION, ASI COMO POR LAS DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES EN MATERIA EDUCATIVA.

7º.- QUE LOS GRUPOS SE CONFORMAN HASTA POR CUARENTA Y CINCO ALUMNOS Y SE OBLIGA LA INSTITUCION EDUCATIVA A PROPORCIONAR 5% DE BECAS SEGUN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD.

8º.- QUE EL PLANTEL ESTABLECE COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA NUMERO 85, COLONIA TEPOZTEQUITO, HUEJUTLA DE REYES, HGO.

9º.- QUE LA INSTITUCION SE OBLIGA PREVIA APROBACION EXPRESA DE ESTA AUTORIDAD A SATISFACER LOS REQUISITOS Y TRAMITES DE CUALQUIER CREACION,

MODIFICACION, ADICION Y/O TRANSFORMACION RELACIONADO CON EL PRESENTE ACUERDO, TIPO Y MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO, DOMICILIO DEL PLANTEL, TURNO DE TRABAJO, INSCRIPCION DE ALUMNOS, CONVOCATORIA PARA CADA CURSO, OTORGAMIENTO DE BECAS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y LA REGULACION DE LA MATRICULA.

10º.- QUE SE OBLIGA A MENCIONAR EN LA DOCUMENTACION QUE EXPIDAN Y EN LA PUBLICIDAD QUE HAGAN, LA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADOS, NUMERO Y FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO, ASI COMO LA AUTORIDAD QUE LO OTORGO.

11º.- QUE RECONOCE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DE OTORGAR, NEGAR O REVOCAR AUTORIZACION A LOS PARTICULARES PARA IMPARTIR EDUCACION ASI COMO LA DE IMPONER SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS INFRACCIONES A QUIENES PRESTAN SERVICIOS EDUCATIVOS Y ES RESPONSABLE DE FACILITAR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACION, INSPECCION Y VIGILANCIA QUE LA MISMA DETERMINE.

EN ATENCION A LO EXPUESTO Y BAJO LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SE TIENE A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA AUTORIZACION A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, PROPIETARIA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE HIDALGO, CON UBICACION EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL LIC. CARLOS L. DORANTES DEL ROSAL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACION MEDIA EN LAS ASIGNATURAS DE: ESPAÑOL, MATEMATICAS, GEOGRAFIA, HISTORIA, CIVISMO, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, PEDAGOGIA, PSICOLOGIA EDUCATIVA, EDUCACION INDIGENA, EDUCACION FISICA, EDUCACION ESPECIAL Y ORIENTACION VOCACIONAL ASI COMO LA MAESTRIA EN ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR Y METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, EN LAS QUE SE ADICIONA LA IMPARTICION DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRIA EN LAS ESPECIALIDADES EN ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR Y METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR Y EL DOCTORADO EN EDUCACION BAJO LAS ESPECIFICACIONES OFICIALES, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZA, NO ESCOLARIZADA Y MIXTA.

SEGUNDO.- LA INSTITUCION EDUCATIVA CONSERVA EL NUMERO DE AUTORIZACION EXPEDIDO A SU FAVOR SIENDO 13/ENS/01H/95.

TERCERO.- LA AUTORIZACION QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE Y SURTIRA SUS EFECTOS EN TANTO QUE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, PROPIETARIA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE HIDALGO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., SE ORGANICE Y FUNCIONE DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y EN TANTO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE HIDALGO, A CELEBRAR EXAMENES PROFESIONALES DE LICENCIATURA, ASI COMO PRACTICAR LOS CORRESPONDIENTES A POSGRADOS; EXPEDIR BOLETAS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, CARTAS DE PASANTE, TITULOS PROFESIONALES DE LICENCIATURA Y TITULOS DE POSGRADO Y TRAMITAR LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS Y EXPEDICION DE CEDULAS.

QUINTO.- LA INSTITUCION EDUCATIVA QUEDA SUJETA A LA SUPERVISION Y VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD OTORGANTE DE LA AUTORIZACION MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

LA AUTORIZACION PRESENTE SE OTORGA EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


PROFR. JAIME COSTEIRA CRUZ





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
METZTITLAN
1997-2000

PRESIDENCIA MUNICIPAL METZTITLAN, HGO.

C.P. MELITON TORRES DURAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 141 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO

ARTICULO 1.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes y Reglamentos en vigor: el H. Ayuntamiento de Metztitlán, expide el presente bando municipal de policía y buen gobierno, siendo de carácter obligatorio para toda la población dentro del ámbito territorial del municipio.

ARTICULO 2.- El régimen legal del municipio de Metztitlán se regirá por lo dispuesto en las normas jurídicas federales, estatales y municipales vigentes.

ARTICULO 3.- El municipio de Metztitlán, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del estado libre y soberano de Hidalgo.

ARTICULO 4.- El municipio de Metztitlán, es libre en lo que respecta a la administración de su hacienda pública.

ARTICULO 5.- El H. Ayuntamiento esta investido de personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad para adquirir y poseer los bienes necesarios para integrar su patrimonio público.

ARTICULO 6.- Tiene competencia plena respecto a las personas, que lo --
habitan, de los bienes que en él se encuentran y de los hechos que ocurran
en su territorio.

ARTICULO 7.- Corresponde al H. Ayuntamiento a través del presidente mu-
nicipal ejercer las atribuciones concedidas en el presente bando, así cómo --
procurar el exacto cumplimiento de sus disposiciones.

C A P I T U L O I I

DE LOS OBJETIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTICULO 8.- El propósito de éstas reflexiones es analizar el sistema,
la estructura organización y funcionamiento de las instituciones políticas -
que nos envuelven en la vida cotidiana del hombre, de una manera general.

ARTICULO 9.- Con la finalidad de establecer las acciones y objetivos -
del ayuntamiento se considera en forma prioritaria las que a continuación se-
ñalan:

I).- Garantizar el orden público, la seguridad, la salubridad y mo--
ral de las personas y sus bienes.

II).- Satisfacer las necesidades colectivas, mediante la adecuada pre-
sentación de los servicios públicos municipales.

III).- Promover la integración social de sus habitantes, preservando-
y comentando los valores cívicos y culturales a fin de acrecentar la identi-
dad municipal y la solidaridad nacional.

IV).- Fomentar y promover el bienestar social, salud, cultura, educa-
ción, deporte y el desarrollo económico de los habitantes del municipio.

V).- Lograr la participación ciudadana en el desarrollo de los pla--
nes y programas municipales.

VI).- Conservar la integridad de su territorio; lograr el adecuado y -
ordenado crecimiento urbano y semiurbano; preservar la ecología y el medio -
ambiente; controlar la adecuada explotación de los recursos naturales renova-
bles y no renovables.

C A P I T U L O I I I

NOMBRE Y ESCUDO

ARTICULO 10.- Los símbolos representativos del municipio son su nom--
bre y escudo.

ARTICULO 11.- El municipio conservará su nombre y escudo actuales de manera permanente.

ARTICULO 12.- El nombre y el escudo del municipio serán utilizados exclusivamente por las oficinas públicas dependientes del Ayuntamiento Municipal.

ARTICULO 13.- El uso por otras instituciones, organizaciones o personas, requerirá autorización expresa del H. Ayuntamiento en forma temporal.

DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION POLITICA

ARTICULO 14.- El municipio conservará su nombre como símbolo representativo de manera permanente.

ARTICULO 15.- La extensión territorial del municipio de Metztlán es de 1,763 kms², colindando con los siguientes municipios.

Al Norte: Molango y Eloxochitlán
Al Sur: Actopan, Atotonilco el Grande y Santiago de Anaya
Al Este: Zacualtipán y San Agustín Metzquititlán
Al Oeste: El Cardonal

ARTICULO 16.- El territorio municipal de Metztlán para efectos de subdivisión política, prestación de servicios e integración de organismos y autoridades auxiliares esta constituido por:

A).- La ciudad de Metztlán sede del H. Ayuntamiento Municipal conforma da por los siguientes barrios: Centro, Coatlán, Calvario, Tlaxomotl, San Marcos, Quimixtepec, Tepeyacapa y el Pato.

B).- Con las siguientes comunidades o congregaciones especificadas de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------|--------------------|
| 1.- Agua Hedionda | 8.- Ayacacintla |
| 2.- Alumbres | 9.- Buena Vista |
| 3.- Amajatlán | 10.- Carrizal-El |
| 4.- Apanco | 11.- Cacalome |
| 5.- Arcos-Los | 12.- Cerro Boludo |
| 6.- Atzingo | 13.- Cerro Verde |
| 7.- Atzolcintla | 14.- Cerro Partido |

- | | |
|--------------------------|----------------------------|
| 15.- Coalquizque | 50.- Rincon de Coalquizque |
| 16.- Coyometeco | 51.- Rincón Grande |
| 17.- Chimalacatla | 52.- Rivera-La |
| 18.- Escobal-El | 53.- San Pedro Tlatemalco |
| 19.- Estocuapa | 54.- San Antonio Tlaxco |
| 20.- Fontezuelas | 55.- San Cristóbal |
| 21.- Gotera-La | 56.- San Juan Metztlán |
| 22.- Hacienda de Potrero | 57.- San Juan Tlatepexe |
| 23.- Huayateno | 58.- San Pedro Tetlapayac |
| 24.- Huisticola | 59.- San Pedro Ayotoxtla |
| 25.- Itztayatla | 60.- Santa Mónica Autempa |
| 26.- Itztazacuala | 61.- Salitre-El |
| 27.- Jaguey Seco | 62.- Tablón Chico |
| 28.- Jihuico | 63.- Tablón-El |
| 29.- Jiliapa | 64.- Tecruz Cozapa |
| 30.- Jilotla | 65.- Tecruz de Anáhuac |
| 31.- Joya de Analco | 66.- Tepatetipa |
| 32.- Macuila | 67.- Tepetlaco |
| 33.- Mamtha | 68.- Tezisco |
| 34.- Meje-El | 69.- Tezochuca |
| 35.- Mesa Grande | 70.- Tepecahuantla |
| 36.- Metznoxtla | 71.- Tlatepexe |
| 37.- Metzquititla | 72.- Tlacotepec |
| 38.- Miahuatlán | 73.- Tlamaxa |
| 39.- Milpa Grande | 74.- Tlaxco |
| 40.- Olotla | 75.- Tlazoquitipa |
| 41.- Paila-La | 76.- Tochtintla |
| 42.- Palmar-El | 77.- Tolapa |
| 43.- Palo Blanco | 78.- Tres Cruces |
| 44.- Pedregal-El | 79.- Tlamaya |
| 45.- Pie de la Cuesta | 80.- Yerba Buena |
| 46.- Pilas y Granadas | 81.- Zoquiteno |
| 47.- Pirú-El | 82.- Zoquizoquipan |
| 48.- Pontadhó | 83.- Zotola |
| 49.- Potrero de Camacho | 84.- Zotoltepec |

El H. Ayuntamiento podrá hacer en cualquier tiempo las modificaciones que estime convenientes en la circunscripción territorial de las localidades señaladas en el artículo anterior, tomando en cuenta el número de habitantes y los servicios públicos existentes, preservando las tradiciones comunitarias.

CAPITULO V

DE LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO
SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 17.- Son vecinos del municipio de Metztlán todas las personas nacidas y radicadas en su territorio y todas aquellas cuya permanencia -- fija exceda de doce meses, siempre que tenga el ánimo de permanecer en el en-- forma permanente, cuando lo comunique a la autoridad municipal.

ARTICULO 18.- Los vecinos mayores de edad tendrán los siguientes derechos:

A).- Preferencia en iguales circunstancias para el desempeño de empleos y cargos públicos del municipio.

B).- Ser votado en las elecciones de su respectivo municipio siempre -- que sean ciudadanos hidalguenses y radiquen y reúnan los requisitos exigidos-- por la Constitución y las Leyes sobre la materia.

C).- Desempeñar las comisiones de autoridades auxiliares y otros que le sean encomendados.

D).- Hacer uso de los servicios públicos municipales en las instalaciones destinadas a lo mismo, previa autorización y pago correspondiente.

E).- Todos aquellos que establecen las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal.

ARTICULO 19.- Son obligaciones de los vecinos del municipio de Metztlán, las siguientes:

A).- Inscribirse en el padrón municipal.

B).- Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a la institución de las escuelas públicas para obtener la educación básica requerida (PRIMARIA Y- SECUNDARIA) por la Secretaría de Educación Pública, asimismo informar a la autoridad municipal de las personas analfabetas y motivarlos a los centros de alfabetización en el municipio. Esta tendrá carácter obligatorio y quien no cumpla podrá ser amonestado, sancionado económicamente, privado temporalmente de su libertad corporal y negación de servicios públicos por la autoridad correspondiente.

C).- Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las leyes.

D).- Respetar y cumplir las decisiones legales y los mandatos de las -- autoridades municipales legalmente constituidas.

E).- Inscribirse en la junta municipal de reclutamiento en el caso de -- varones en edad de cumplir su servicio militar.

F).- Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales procuran -- do su conservación y mejoramiento.

G).- Votar en las elecciones para cargos municipales, estatales y fede-- rales.

H).- Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad cuando menos -- una vez al año.

I).- Bardear los predios de su propiedad comprendidos dentro de las zo-- nas urbanas del municipio y conservarlas limpias.

J).- Colaborar con las autoridades municipales en la conservación y mejo -- ramiento del ambiente.

K).- Participar en la forestación y reforestación de zonas verdes parques -- y avenidas de las zonas urbanas, cuidar y mantener los árboles plantados fren -- te y dentro de su domicilio.

L).- Coadyuvar para evitar las fugas y el desperdicio de agua en sus do-- micilios y en su caso comunicar a la autoridad competente las que existen en -- la via pública, denunciar a las personas que se sorprendan robando o maltra-- tando rejillas, tapaderas, coladeras y brocales del sistema de agua y drena-- je, además hacer el pago oportuno del servicio de agua potable.

M).- Vacunar a los animales domésticos de su propiedad de conformidad al -- reglamento respectivo.

N).- Mantener aseado el frente de su domicilio, negocio y predio de su -- propiedad o posesión, contribuyendo a la limpieza y ornato del municipio en -- general.

Ñ).- Denunciar ante las autoridades municipales las construcciones reali-- zadas sin licencia y fuera de los límites aprobados por el reglamento de obras -- públicas.

O).- Tener colocado en la fachada de su domicilio la placa con el número-- oficial asignado por la autoridad municipal.

P).- Poner en conocimiento de la autoridad municipal de aquellas personas que por su carencia socioeconómica o por problemas de invalidez se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

Q).- Tomar parte activa en el desarrollo comunitario.

R).- Registrar a sus hijos recién nacidos en los primeros cuarenta días, ante el registro civil.

S).- Proporcionar oportunamente y con veracidad los informes y datos estadísticos de cualquier género que le fuesen solicitados por las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 20.- La calidad de vecindad no se pierde:

A).- Por ausencia en el desempeño de algún cargo de elección popular: por cumplir algún servicio en el Ejército Nacional.

B).- Por desempeñar cargos de la nación en el extranjero.

C).- Por ausentarse por motivos de estudios científicos, artísticos o en el desempeño de alguna comisión del gobierno federal, estatal y municipal.

ARTICULO 21.- Son habitantes del municipio de Metztlán quienes en forma temporal o definitiva establezcan su domicilio dentro de la circunscripción territorial municipal, así como aquellos que tengan intereses económicos de la misma y tendrán las mismas obligaciones que se establecen para los vecinos.

ARTICULO 22.- Todo extranjero que llegué a éste municipio que manifieste su voluntad de radicar dentro del mismo, deberá exhibir ante la autoridad los documentos que justifiquen su legal estancia en el país y deberá cumplir con las obligaciones que las leyes federales estatales y municipales imponen a los habitantes y vecinos.

ARTICULO 23.- Toda persona que cuente con recursos económicos suficientes, tendrá la obligación de aportar las cooperaciones, que imponga la autoridad, sin tomar en cuenta su edad.

ARTICULO 24.- Toda cooperación económica aprobada en acuerdo de asamblea comunitarias tienen carácter obligatorio para todos, sin distinción de religión, ideología, o credo político.

CAPITULO VI

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 25.- El gobierno del municipio estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá su competencia plena y exclusiva sobre su territorio población y organización política y administrativa.

ARTICULO 26.- El H. Ayuntamiento Municipal de Metztlán estará constituido por un Presidente Municipal, un síndico procurador y sus regidores y regulando las funciones de estos últimos conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y Reglamento interno de la H. Asamblea Municipal.

ARTICULO 27.- El C. Presidente Municipal además de las facultades y obligaciones contenidas en los artículos 144 y 145 de la Constitución Política -- del Estado de Hidalgo, de la Ley Orgánica y del presente bando será encargada de ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento y podrá celebrar a nombre del -- mismo todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

ARTICULO 28.- Para el cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal, del presente bando de policía y buen gobierno y los reglamentos que emanen del mismo tendrán las siguientes funciones:

- A).- De la reglamentación para el gobierno y administración del municipio.
- B).- De inspección para el cumplimiento de las funciones que dicte.

CAPITULO VII

DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y
ORGANISMOS AUXILIARES

ARTICULO 29.- Son Autoridades Municipales los siguientes:

- A).- El Presidente Municipal.
- B).- El Síndico Procurador.
- C).- Los Regidores.

ARTICULO 30.- Son autoridades auxiliares los siguientes:

- A).- Los Delegado Municipales.
- B).- Los Sub-delegados Municipales.

ARTICULO 31.- Son funcionarios municipales los siguientes:

- A).- Secretario Municipal.
- B).- Tesorero.
- C).- Director de Obras Públicas.
- D).- Director de Desarrollo Integral de la Familia.
- E).- Director de Ecología.
- F).- Asesor Jurídico.
- G).- Oficial Mayor.
- H).- Director del Registro del Estado Familiar.
- I).- Juez Menor.
- J).- Director de Seguridad Pública Y tránsito.
- K).- Director de Salud Municipal.
- L).- Director de Proyectos Productivos.

ARTICULO 32.- Los Delegados Municipales tendrán las facultades y obligaciones que señale la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 33.- Los Delegados y Sub-delegados Municipales tienen la obligación de comunicar de manera inmediata al Presidente Municipal todo hecho importante que suceda en su comunidad.

ARTICULO 34.- Los pueblos, comunidades y barrios serán regidos por un Delegado Municipal y auxiliar que sean necesarios.

ARTICULO 35.- Los Delegados y Sub-delegados serán nombrados en Asamblea Comunitaria y en presencia de un representante del Ayuntamiento, cuya gestión será de doce meses.

ARTICULO 36.- Las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Municipal, deberán funcionar en forma programada y con base a los requerimientos políticos, y metas de los planes de desarrollo del gobierno municipal.

C A P I T U L O V I I I

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 37.- El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento y conservación de los servicios públicos municipales, los siguientes:

- A).- Agua potable.
- B).- Drenaje, alcantarillado, y bacheo de empedrados.
- C).- Sanidad animal.

- D).- Seguridad Pública y Tránsito.
- E).- Mercados y Tianguis.
- F).- Panteones.
- G).- Limpia.
- H).- Alumbrado Público.
- I).- Obras Públicas.
- J).- Registro del Estado Familiar.
- K).- Cultura y Recreación.
- L).- Parques, Jardines, Zonas Verdes, Recreativas y Deportivas
- M).- Espectáculos.

N).- Protección y Saneamiento del medio ambiente y dentro de las atribuciones del H. Ayuntamiento y en colaboración con las Autoridades Federales y Estatales.

Ñ).- Rastro.

ARTICULO 38.- Para la prestación de servicios públicos anunciados en el artículo anterior el Ayuntamiento podrá concesionarlos a particulares así como coordinarse y asociarse con el estado, con otros municipios para la eficacia de su prestación.

ARTICULO 39.- Los bienes que se adquieran por cooperación y donación cuyo fin sea el de la prestación de un servicio público, aún habiendo sido ---- concesionado pasará a formar parte del patrimonio municipal. Cuando un servicio particular quede municipalizado todos los bienes utilizados estén o no -- incorporados pasaran inmediatamente a la prestación del servicio, y por tanto habrá formado parte del patrimonio municipal.

ARTICULO 40.- Las tarifas y cooperaciones para el otorgamiento de los ser vicios públicos municipales estarán sujetos a la aprobación del H. Ayuntamiento, los cuales podrán ser modificados de acuerdo a su naturaleza y requerimien to para mejorar el servicio de estos o por interés público.

ARTICULO 41.- El Ayuntamiento autoriza las actividades comerciales, pre-- via comprobación del interesado de haber cumplido los requisitos sanitarios, - de higiene y del reglamento de comercio correspondiente.

ARTICULO 42.- El Ayuntamiento tiene facultad para autorizar, suspender o prohibir la prestación de cualquier espectáculo o diversión pública permitida por la ley que se realice dentro del municipio, así como intervenir en la afi nación, disminución o aumento de los precios de acceso, tomando en considera-- ción tanto la categoría del espectáculo como las condiciones e higiene de los centros de acuerdo al reglamento correspondiente y demás disposiciones lega-- les aplicables.

ARTICULO 43.- Todos los habitantes del municipio de Metztlán, tienen la obligación, de colaborar en la conservación de aseo de calles, banquetas, plazas y jardines y deberán abstenerse de tirar al suelo papeles y basura en su tránsito por la vía pública.

ARTICULO 44.- Los habitantes que no contribuyan a la limpieza especialmente de las aceras y frente de sus predios, serán sancionados administrativa y económicamente por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 45.- Los dueños de los puestos fijos y semifijos que se establezcan en la vía pública, previo permiso del H. Ayuntamiento, tienen la obligación de no invadir la vía pública y de mantener limpio el perímetro de su comercio incluyendo la basura que tiren sus clientes, de no hacerlo serán acreedores a sanciones económicas y en su caso cancelación del permiso para su instalación, medida que incluye a los puestos en día de tianguis y fiesta.

ARTICULO 46.- Los propietarios o encargados de comercios donde se preste un servicio como talleres, expendios de gasolina, lubricantes y otros, deberán ejecutar sus labores en el interior de sus instalaciones y evitar tirar basura o desperdicios en la vía pública.

ARTICULO 47.- Los propietarios de lotes baldíos en zonas urbanizadas, tienen obligación de vigilar que no arrojen basura y desperdicios a dichos lotes, así como denunciar ante las autoridades municipales a las personas que pretendan convertir estos predios en basureros.

ARTICULO 48.- Los hospitales, clínicas y consultorios de gobierno y privados, deberán eliminar sus desechos de acuerdo a lo establecido por las autoridades sanitarias por el peligro de contaminación ambiental de sus basureros.

ARTICULO 49.- El H. Ayuntamiento apoyará todas aquellas acciones de salud pública que realicen en el municipio, con el fin de proteger, promover y establecer la salud de la persona y la colectividad.

ARTICULO 50.- El funcionamiento de establos y criaderos de animales deberán registrarse en el padrón municipal y se autorizará únicamente en los lugares de baja densidad demográfica, fuera del centro del municipio y siempre que no afecten las condiciones higiénicas de los vecinos y serán considerados clandestinos aquellos que no se registren y la acción considerada como falta.

ARTICULO 51.- En coordinación con las instituciones de salud, el Ayuntamiento realizará campañas para evitar la proliferación de perros callejeros, también organizará campañas de vacunación antirrábica canina.

ARTICULO 52.- Es competencia del Ayuntamiento, vigilar y de los habitantes denunciar el uso de drogras, plagicidas y estupefacientes y el de vertir sustancias tóxicas, flamables y explosivos en el sistema de alcantarillado municipal.

La venta de sustancias químicas, incluyendo pegamentos, barnices, thinner, lacas, selladores y aquellas que al inhalarse perjudiquen la salud, será prohibida la venta a menores de quince años y a personas de las que se sospeche puedan utilizarlas contra la salud.

ARTICULO 53.- No podrá ejercer la prostitución en el territorio municipal de Metztitlán, Hidalgo, quienes ejerciten o propicien abierta o clandestinamente la prostitución, se harán acreedores a las sanciones que fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 54.- Para actuar como comerciantes permanentes y temporales fijos y sobre ruedas, se requerirá de licencia o permiso de la autoridad municipal la que otorgará solamente en las condiciones que juzgue conveniente la propia autoridad.

ARTICULO 55.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de cambiar de lugar los tianguis, casetas, puestos semifijos a otros sitios que previamente se indicará a los interesados, de acuerdo a las necesidades del municipio.

ARTICULO 56.- Para la realización de obras dentro del municipio serán facultades de las autoridades municipales a través de la dirección de Obras Públicas, las siguientes:

- I.- Estudiar, proyectar y ejecutar las Obras Públicas municipales.
- II.- Gestionar la realización de obras que sean competencia de otras autoridades.
- III.- Intervenir en la formulación del plano regulador municipal o plan-rector de adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de las zonas urbanas rurales o turísticas.
- IV.- Autorizar los proyectos y expedir licencias para ejecutar todo tipo de construcciones.
- V.- Delimitar las zonas o regiones destinadas a la habitación, la industria, el comercio, la agricultura y la ganadería con sus condiciones y restricciones.
- VI.- Autorizar los números oficiales, la nomenclatura de las calles y avenidas.
- VII.- Expedir la licencia para la instalación de anuncios de cualquier clase sobre la vía pública y negar aquellos que puedan afectar los intereses de la población.

VIII.- Expedir la licencia para ocupación de las vías públicas con motivo de la construcción roturas o reparación de pavimentos o por otros usos diversos.

IX.- Dar mantenimiento a los inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

X.- Derogado.

ARTICULO 57.- A través de la Dirección de Ecología y Obras Públicas, el Ayuntamiento vigilará que no haya un crecimiento desordenado e irregular de los asentamientos humanos y procederá a clausurar los asentamientos que pretenden realizarse fuera de las áreas aprobadas por el plano regulador del Ayuntamiento.

ARTICULO 58.- Es competencia del Ayuntamiento aprobar la creación de fraccionamientos y las subdivisión de predios, verificando que no se trate de terrenos con peligro de hundimiento o que estén fuera del acceso a los servicios públicos.

ARTICULO 59.- La matanza de ganado y aves de corral para el abasto es responsabilidad del H. Ayuntamiento, vigilar las condiciones de higiene determinadas en el reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 60.- Derogado.

ARTICULO 61.- Los introductores de ganado tienen la obligación de presentar a la Presidencia Municipal las facturas o documentos que acrediten la procedencia y la tenencia legal de los animales, el ganado que no venga debidamente documentado será retenido para las aclaraciones respectivas haciendo la consignación correspondiente.

C A P I T U L O I X

DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 62.- Son Autoridades Fiscales Municipales:

- A).- La H. Asamblea Municipal
- B).- El Presidente Municipal
- C).- El Tesorero Municipal

ARTICULO 63.- La administración y recaudación de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y financiamientos que establezcan las leyes fiscales, serán competencia del H. Ayuntamiento y sus dependencias así como sus órganos auxiliares, siempre que se establezca su instrumento legal de creación o por convenio relativo.

CAPITULO X

DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

ARTICULO 64.- El Ayuntamiento del municipio deberá procurar mantener la tranquilidad y orden público.

ARTICULO 65.- La policía preventiva del H. Ayuntamiento de Metztiltán, constituye la fuerza pública municipal y es una corporación destinada a mantener la tranquilidad y el orden público, dentro del territorio municipal, protegiendo los intereses de la sociedad siendo en consecuencia sus funciones oficiales: la vigilancia, defensa social y sobre todo la prevención de la comisión de delitos y faltas al bando municipal y reglamentos vigentes.

ARTICULO 66.- El cuerpo de la policía municipal, se rige por lo señalado al respecto en la Ley Orgánica Municipal y por el Reglamento interior respectivo ejerciendo el mando supremo sobre la misma el C. Presidente Municipal dependiendo administrativamente de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

ARTICULO 67.- Tratándose de infracciones a las Leyes, reglamentos y disposiciones del bando municipal en que deba intervenir la Policía Preventiva Municipal, ésta se limitará a conducir al infractor a la autoridad inmediata.

ARTICULO 68.- En caso de flagrante delito o notoria infracción al bando o reglamento municipal, la policía preventiva podrá detener a cualquier ciudadano, queda prohibido estrictamente a la policía preventiva ejercer coacción moral o atentar contra la integridad física de los detenidos sea cual fuere la falta o delito que se le impute.

igualmente tratándose de delitos en estado de fragancia de conformidad con el Artículo 16 Constitucional, cualquier persona puede aprehender al presunto responsable, observando estrictamente, que debe ponerlo sin demora a disposición de la autoridad competente. Tratándose de menores de 18 años infractores al bando o reglamento municipal será objeto de las sanciones que los reglamentos vigentes señalen: en su caso el Juez Conciliador, procederá a amonestar a éstos, siendo protestativo de ellos practicar esta diligencia en presencia de sus padres o tutores, en caso de reincidencia se pondrán a disposición del consejo tutelar.

ARTICULO 69.- Se consideran como falta de policía y buen gobierno las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito que tengan efectos en estos lugares.

ARTICULO 70.- Es responsabilidad oficial, ejecutar cualquier acto que -- constituya extralimitación de funciones encomendadas por la ley o en su caso-- exigir, solicitar o aprovechar sus funciones para obtener dádivas o retribu-- ciones indebidas.

ARTICULO 71.- Toda persona que se encuentre detenida por la Policía Pre-- ventiva Municipal, como presunto responsable de la comisión de delitos, faltas o infracciones a los reglamentos aplicables debe ser puesta inmediatamente a-- disposición de la autoridad competente la omisión o la anterior puede contri-- buir delito.

ARTICULO 72.- Todas las personas que se encuentren en territorio del mu-- nicipio de Metztitlán, están obligadas a observar los reglamentos que en mate-- ria de policía dicte el Ayuntamiento haciéndose acreedores en caso de infrac-- ción.

ARTICULO 73.- La policía municipal solamente podrá intervenir en diligen-- cias judiciales de cateo, asimismo en actuaciones administrativas federales, - estatales o municipales mediante solicitud de auxilio o requerimiento debida-- mente fundada y expedida por la autoridad competente.

ARTICULO 74.- Los elementos de policía municipal no deberán por ningún mo-- tivo:

A).- Detener a quienes por necesidad en razón de su trabajo transite a -- altas horas de la noche en el municipio; salvo que incurran en alguna falta - administrativa o delito.

B).- Abrogarse facultades que no les corresponden, ni calificar a perso-- nas detenidas.

C).- Decretar la libertad a los detenidos que estén a disposición de cual-- quier autoridad.

D).- Invadir la jurisdicción que compete a otras autoridades.

ARTICULO 75.- Todo el personal del cuerpo de policía preventiva tendrá - la obligación ineludible de conocer las disposiciones del presente bando de -- policía y buen gobierno, para su observancia y cumplimiento sin que su desco-- nocimiento sea una excusa sobre las responsabilidades en que ocurra dicho per-- sonal.

ARTICULO 76.- El Ayuntamiento en coordinación con las autoridades compe-- tentes, crearán un consejo técnico interdisciplinario en base a las áreas ---- jurídicas, educativas, médicas psicológicas, trabajo social en vigilancia, ad-- ministrativa y recreativa.

ARTICULO 77.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Públi

ca y Tránsito, establecerá los requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito y estacionamiento de vehículos dentro del municipio.

ARTICULO 78.- El Ayuntamiento podrá fijar por conducto del C. Presidente Municipal, el Juez Conciliador, el monto de las multas correspondientes a las infracciones al reglamento de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, de acuerdo con el tabulador vigente, en la Ley de Hacienda Municipal.

ARTICULO 79.- Al frente de la corporación de seguridad pública y vialidad habrá un comandante el cual podrá ser nombrado y removido por el Presidente Municipal.

CAPITULO XI

DE LA IMPARTICION DE JUSTICIA

ARTICULO 80.- Las faltas e infracciones relacionadas con este bando y sus reglamentos, serán calificados y sancionados por un Juez Conciliador.

ARTICULO 81.- Corresponde al Presidente Municipal la facultad de aplicar sanciones a los infractores, quien delega la facultad en el Juez Conciliador, sin estar éste autorizado para condonar las mismas.

ARTICULO 82.- Los delegados municipales podrán ejercer las funciones de apoyo al orden y seguridad de los vecinos que les sean conferidas.

ARTICULO 83.- El Juez Conciliador aplicará la sanción que corresponde a toda persona detenida por faltas al presente bando a los reglamentos municipales, considerando su oficio, ocupación o empleo y situación económica misma -- que podrá obtener su libertad mediante el pago de la multa aplicada.

CAPITULO XII

DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES

ARTICULO 84.- Las personas del municipio podrán poseer armas autorizadas por la Ley Federal de portación de armas en su domicilio para seguridad y legítima defensa, así como la de su familia y bienes según lo expresa el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 85.- Las autoridades municipales podrán decomisar las armas de fuego a todas aquellas personas que sin autorización legal o sin haber cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, las porten o hagan uso de ellas en la vía pública, debiendo hacerse la consignación judicial correspondiente poniendo a disposición de las mismas tanto el arma, como el presunto responsable.

ARTICULO 86.- Quienes causen destrozos, daños o perjuicios a casas particulares, monumetos o edificios públicos, establecimientos comerciales se les impondrá la multa que señale el reglamento sobre faltas al bando municipal -- además de las responsabilidades civil o penal en que incurran.

C A P I T U L O X I I I

DISPOSICIONES CONTRA LA MENDICIDAD, EMBRIAGUEZ, DROGADICCION, FALTAS A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

ARTICULO 87.- El Ayuntamiento esta facultado para erradicar la vagancia - mendicidad, lainmoralidad y cualquier otra situación que degenere la imagen - del municipio.

ARTICULO 88.- La autoridad municipal sancionará a toda persona que escandalice en lugares públicos, perturbe el orden y ofenda a la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 89.- Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio así como la satisfacción de necesidades fisiológicas o corporales en la vía pública, -- constituyen faltas que serán consignadas por la autoridad correspondiente.

ARTICULO 90.- Queda prohibido vender bebidas embriagantes antes de las --- 12:00 hrs. y después de las 21:00 hrs., a excepción del día domingo que será hasta las 17:00 hrs., así mismo la venta de estas a menores de edad, quien lo haga serán sancionados por la autoridad de 5 a 25 salarios mínimos y si reincide clausura del establecimiento.

ARTICULO 91.- El Ayuntamiento hará las gestiones pertinentes para que las personas que sufran incapacidad física o mental y mendiguen en el municipio sean internadas en centros especiales.

ARTICULO 92.- Quien bajo alguna droga o alcohol altere el orden público se rá consignado a la autoridad.

ARTICULO 93.- La autoridad municipal a través de sus organismos combatirá el alcoholismo y la drogadicción.

CAPITULO XIV

DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA

ARTICULO 94.- El Ayuntamiento Municipal observará en esta materia la Ley-
General de Asentamientos Humanos procediendo en el ámbito de su competencia a:

A).- Dictar las disposiciones permanentes a fin de que las tierras, agua y bosques, se utilicen de acuerdo a lo señalado en los planos regulares respectivos, expidiendo el reglamento necesario.

B).- Evitar la especulación comercial de los terrenos de inmuebles destinados a vivienda popular.

C).- Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y darle publicidad cuando haya sido aprobada.

D).- Ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal.

E).- Celebrar con la Federación, los Estados y otros municipios, los convenios que apoyen la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

F).- Las demás que le otorguen las Leyes que regulan los asentamientos -- humanos, Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTICULO 95.- El Ayuntamiento con relación al Desarrollo Urbano tiene las siguientes atribuciones:

A).- Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo modificarlo en su caso en concordancia con el Plan Estatal y Federal previendo las acciones e -- inversiones públicas necesarias.

B).- Identificar claramente y conservar en coordinación con el Gobierno - del Estado, las zonas, sitios y construcciones que signifiquen para la comunidad un testimonio de su historia y cultura.

C).- Participar en la creación y administración de las reservas territo-- riales y ecológicas del municipio.

D).- Impulsar la construcción de la infraestructura de servicios y la --- auto-construcción a través de la participación organizada de la comunidad.

E).- Otorgar la licencia municipal de construcción de anuncios en los tér-- minos de la Ley de Asentamientos Humanos, el presente bando y el reglamento res-- pectivo.

F).- Supervisar que las obras autorizadas reúnan las condiciones necesa-- rias de seguridad establecidos en el reglamento en vigor.

ARTICULO 96.- Para ordenar y regular el Desarrollo Urbano en el municipio se nombrará a una comisión que tendrá la facultad de procurarse la asesoría -- técnica que estime necesaria con objeto de lograr un desarrollo más equilibra-- do.

ARTICULO 97.- Las disposiciones sobre protección al ambiente que regirán en este municipio estarán establecidas en el reglamento respectivo, estas normas tienen por objeto la protección, mejoramiento, conservación y restauración del ambiente, así como la prevención y control de la contaminación que lo ---- afecte.

ARTICULO 98.- Será motivo de prevención y control por parte de las autoridades municipales, los contaminantes y sus causas cualquiera que sea su -- procedencia u origen, que en forma directa e indirecta dañe la salud.

ARTICULO 99.- Los proyectos de obras públicas o de particulares que puedan producir contaminación o deterioro ambiental, serán aprobados por el H.- Ayuntamiento para su instalación dentro del territorio municipal, siempre -- que cumplan con los requisitos previos estipulados por las autoridades competentes.

ARTICULO 100.- Las autoridades municipales a través de sus direcciones y organismos auxiliares que en cada caso estime convenientes, promoverán el Desarrollo de Programas Informativos a Nivel Municipal sobre la importancia del problema de la contaminación ambiental orientado especialmente a la niñez y a la juventud, a resolver los problemas ecológicos y proteger el ambiente.

ARTICULO 101.- Se concede acción popular para denunciar ante la autoridad todo hecho, acto u omisión que genere contaminación.

ARTICULO 102.- El Ayuntamiento a través de sus organismos auxiliares, dictará las medidas que estime pertinentes con objeto de proteger la flora y la fauna, especialmente aquellas especies que estén en peligro de extinción, o se consideren benéficas para el equilibrio del ecosistema.

ARTICULO 103.- El Ayuntamiento dentro de las facultades que le conceden las leyes en coordinación con las autoridades competentes, desarrollará los programas más tendientes a mejorar la calidad del aire, las aguas, el suelo, el subsuelo y los alimentos.

ARTICULO.- 104.- Los habitantes del municipio deberán auxiliar a las autoridades competentes en las campañas de reforestación, están obligadas a la conservación de toda clase de árboles que existan tanto en el municipio como en el campo.

ARTICULO 105.- El Ayuntamiento para especial atención sancionará en su caso a quienes alteren el ambiente por cualquiera de las fuentes contaminantes siguientes:

A).- Naturales: Areas polvosas y aeronadas.

B).- Artificiales: Producidas por la acción del hombre tales como industrias, talleres, tabiqueras, construcciones, quema de basura o desperdicios industriales, plásticos, llantas o cualquier otro tipo de material que provoque contaminación por humo o gases y todas aquellas que alteren la atmósfera.

ARTICULO 106.- La protección de los suelos será vigilada y sancionada por el Ayuntamiento Municipal a todas aquellas personas o grupos que alteren su condición de la siguiente forma:

A).- Depositar desechos, líquidos o sólidos que por su naturaleza alteren la propiedad física o biológica de los suelos y aguas, tales como plásticos, vidrios, compuestos químicos.

C A P I T U L O X V

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTICULO 107.- El servicio de agua potable y drenaje será coordinado por el Ayuntamiento.

ARTICULO 108.- El Ayuntamiento dará el asesoramiento adecuado para conectarse al servicio de agua potable y alcantarillado.

ARTICULO 109.- El Ayuntamiento vigilará y establecerá las medidas necesarias, para el uso adecuado de agua potable, drenaje y otros servicios públicos.

ARTICULO 110.- El Ayuntamiento sancionará a las personas que alteren o ensucien el agua de manantiales, tanques, almacenes, ríos, estanques, presas, bordos, zanjas etc. o cuyas aguas negras sean depositadas con toda intención.

ARTICULO 111.- Se sancionará a quien haga mal uso del agua potable, destinada exclusivamente para uso doméstico, regadíos, huertos etc. conectados a la toma de agua.

ARTICULO 112.- Queda prohibido tirar aguas residuales en la calle, aún con la falta de drenaje, quien lo haga será sancionado por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 113.- Toda persona esta obligada a pagar puntualmente la cuota asignada por el servicio de agua potable y alcantarillado a quien corresponda, quien no lo haga con la puntualidad requerida se le prescindirá del servicio.

CAPITULO XVI

DEL USO DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 114.- Los propietarios de vehículos podrán disponer de la vía pública para estacionar su vehículo en el lugar que no sea prohibido y que no --- obstruya el tránsito vehicular.

ARTICULO 115.- Los árboles, monumentos históricos o artísticos, postes de energía eléctrica y de teléfonos, buzones, edificios públicos, casetas de informes y orientación y demás bienes municipales, estatales o federales deben ser motivo de respeto y cuidado de la población, no se permitirá en ellos la colocación de propaganda de cualquier especie ya sea pegada o pintada.

A).- La propaganda con fines electorales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley en materia.

ARTICULO 116.- Los juegos de pelota deberán practicarse en los lugares -- destinados para ello fuera de la vía pública para evitar daños a terceros en su persona o en sus bienes.

ARTICULO 117.- Para realizar manifestaciones, mítines, reuniones o actos similares en vía pública, será menester que los organizadores obtengan autorización de la Presidencia Municipal con una anticipación de 24 Hrs. por lo menos.

ARTICULO 118.- Derogado.

ARTICULO 119.- No podrán hacer necesidades fisiológicas en la vía pública, o en predios baldíos, las personas infractoras serán sancionadas de acuerdo al reglamento correspondiente.

ARTICULO 120.- Todo lo relativo a las obras que se realicen en la vía pública, uso de servicio de predios y construcciones, se regirán por el reglamento municipal de construcciones y servicios urbanos.

ARTICULO 121.- El Ayuntamiento mediante las personas comisionadas, así como la Dirección de Obras Públicas, vigilarán la construcción de obras de toda índole, pudiendo ordenar la suspensión de las mismas, si no se han cumplido con los lineamientos establecidos en el reglamento respectivo o por obstrucción de la vía pública.

ARTICULO 122.- Se prohíbe pintar las paredes y pisos de las calles con --- anuncios o letreros de propaganda política o comercial sin previo permiso de la Presidencia Municipal y del propietario.

ARTICULO 123.- Los vecinos y habitantes del municipio, así como cualquier transeúnte tendrá la obligación de conservar, jardines, parques y demás lugares públicos de recreo y quién cause destrozo será sancionado por la autoridad municipal.

ARTICULO 124.- Se prohíbe mantener escombros de cualquier índole en la vía pública por mucho tiempo, así como materiales de construcción.

ARTICULO 125.- Los Delegados Municipales, organismos auxiliares y toda persona en general están obligados a velar por la conservación del alumbrado público e instalaciones, concediéndose acción popular para denunciar ante las autoridades municipales todo acto que genere daños al servicio.

C A P I T U L O X V I I

AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

ARTICULO 126.- Para ordenar y regular lo referente a ganadería y agricultura, el H. Ayuntamiento tendrá las facultades para procurar asesoría, técnica que estime sean necesarias, realizar investigaciones, organizar y plantear acciones que garanticen la productividad.

ARTICULO 127.- Queda prohibida la tala de árboles y extracción de cactáceas dentro del área que corresponde en el territorio municipal, sin el permiso expedido por la dependencia correspondiente y conjuntamente con el Ayuntamiento.

ARTICULO 128.- Es responsabilidad de todo propietario de animales, asegurarlos para que no causen daño en propiedades ajenas, los perjudicados están autorizados para entregar dichos animales a la autoridad municipal, quien impondrá la sanción que corresponda.

ARTICULO 129.- El Ayuntamiento brinda las facilidades necesarias para la apertura de industrias, comercios u otros oficios varios dentro del municipio para fortalecer la economía.

ARTICULO 130.- En la instalación de industrias, centros comerciales y otros que requieran de obreros, empleados, profesionistas, etc. estarán obligados a dar preferencia a los vecinos y habitantes del municipio.

ARTICULO 131.- Queda prohibido tirar envases de alto grado de intoxicación o peligro de vida, en los terrenos de cultivo o márgenes de los canales de riego y el río.

ARTICULO 132.- Queda estrictamente prohibido arrojar desechos industriales de manera irresponsable, ocasionando malestar y contaminando el medio ambiente, quien lo haga será sancionado por la autoridad.

ARTICULO 133.- Queda prohibido el pastoreo y la tala de árboles en los cerros que rodean a la cabecera municipal, quien ejerza estas acciones será sancionado por la autoridad.

CAPITULO XVIII DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 134.- Las diversiones y espectáculos públicos se regirán por las disposiciones especiales establecidas en el reglamento municipal correspondiente.

ARTICULO 135.- Para que se pueda llevar a cabo una diversión o espectáculo público, los interesados deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente, debiendo garantizar la plena satisfacción de la autoridad las condiciones de higiene, seguridad y emergencia para los casos que requieran salida especial, acompañando dos ejemplares del programa respectivo, en el cual conste el precio de admisión y con base en dicho programa la Presidencia Municipal podrá conceder o negar la licencia solicitada.

ARTICULO 136.- La empresa que altere los precios autorizados en perjuicio al público asistente se hará acreedora a la multa correspondiente y/o clausurada en su caso.

ARTICULO 137.- Las empresas de espectáculos darán a conocer al público por medio de avisos colocados en lugares visibles la prohibición de admisión a menores de edad, cuando se trate de funciones exclusivamente para adultos, el representante de la autoridad municipal cuando encuentre que la empresa ha violado esta disposición, bajo su responsabilidad, ordenará a la policía que haga salir del local a los menores, tanto la falta de aviso como el permitirles la entrada constituye una infracción que será sancionada por la presidencia.

ARTICULO 138.- Los empresarios o encargados de cualquier espectáculo público estarán obligados a permitir el acceso al mismo, a las autoridades municipales que requieran supervisión su funcionamiento y así lo acrediten con la credencial o documento oficial autorizado por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 139.- Para que puedan efectuarse diversiones públicas en las calles y plazas deberán las personas que las vayan a efectuar, obtener pre-

viamente la licencia correspondiente de la Presidencia Municipal o en su caso del delegado municipal tratándose de las comunidades.

METZTITLAN

ARTICULO 140.- Tratándose de espectáculos o diversiones que tengan como finalidad reunir fondos para obras de beneficio social, todas las autoridades deberán prestar el apoyo necesario.

ARTICULO 141.- Las personas que asistan a los lugares donde se celebren espectáculos públicos deberán guardar la moralidad y el orden debido y abstenerse de cualquier tipo de escándalo, cuidando los propietarios de que los asistentes cumplan con dicha obligación, pudiéndose valerse de la policía preventiva en caso necesario para expulsar de dichos lugares a quienes no acaten esta disposición.

CAPITULO XIX

PROTECCION Y CONSERVACION ARQUITECTONICA DE LA ZONA DE METZTITLAN, HIDALGO

ARTICULO 142.- Esta ley se aplicará sin interferir en la esfera de competencia de la federación en el mismo ramo buscando siempre la coordinación con las acciones de gobierno Federal, a fin de obtenerse los mejores resultados en los propósitos similares.

ARTICULO 143.- Para los efectos de la conservación y mejoramiento de los monumentos arquitectónicos, culturales, artísticos e históricos y de sus trazos y edificaciones características, que reflejan las costumbres y tradiciones de épocas pasadas dignos de protección, mantenimiento y perfección.

METZTITLAN

CAPITULO XX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 144.- Se considera una infracción al bando de policía y buen gobierno, toda actitud y omisión individual o colectiva realizada en contravención a las disposiciones, en él contenidas.

ARTICULO 145.- Las infracciones cometidas por personas físicas o morales a los diversos preceptos de este bando, serán sancionadas con multas de uno hasta veinticinco días del salario mínimo vigente según la gravedad de la infracción o con arresto no mayor de 36 horas, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Federal.

ARTICULO 146.- Las infracciones a las disposiciones de este bando en ejercicio de actividades comerciales serán sancionadas con multa de cinco -

hasta cincuenta días de salario mínimo vigente y/o la clausura de los establecimientos en los casos, en que a juicio del Ayuntamiento es necesario -- para preservar el orden público, la moral, las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés público.

ARTICULO 147.- En la imposición de las sanciones pecuniarias se tomara en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica, la condición social y cultural, así mismo antecedentes del infractor.

ARTICULO 148.- El Presidente Municipal esta facultado para que en los casos que se considera necesario o dado la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto inmutable que no podrá substituirse con multa, ni exceder de 36 hrs.

ARTICULO 149.- Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en quien se delegue la facultad de Juez Municipal, aplicar o condenar en su caso las sanciones correspondientes.

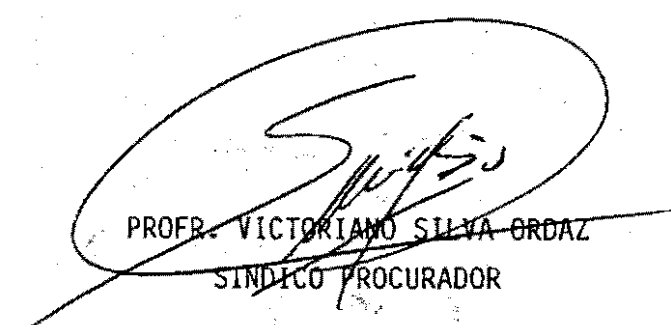
TRANSITORIOS

ARTICULO 1º Las campanas de los templos solo podrán usarse para solemnizar fiestas patrias o cualquier suceso notable que señale el Ejecutivo Municipal o para pedir auxilio al vecindario en caso de alarma, independientemente de las prácticas religiosas normales que se celebran.

ARTICULO 2º El producto de árboles frutales que su caída natural de calzadas y caminos vecinales, permanece de acuerdo a usos y costumbres a excepción del pillaje, comercialización y fuera del consentimiento del propietario.

ARTICULO 3º Queda prohibida la fabricación, distribución y venta de aguardiente en todo el territorio que comprende el municipio de Metztlán, quien lo haga será sancionado de 50 a 500 salarios mínimos en el Estado.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCION Y PUBLICACION.
DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



PROFR. VICTORIANO SILVA ORDOZ
SINDICO PROCURADOR

DR. ENRIQUE VELARDE BELMONTE
REGIDOR

PROFR. WILIBANDO LOPEZ CERVANTES
REGIDOR

C. LUCIO AVALOS MENDOZA
REGIDOR

DR. FRANCISCO JIMENEZ VERDE
REGIDOR

C. FRANCISCO GOMEZ BADILLO
REGIDOR

C. JOSE MORALES ACOSTA
REGIDOR

PROFRA. CRUZ ROMO CEJA
REGIDOR

C. MANUEL PAREDES GARCIA
REGIDOR

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS -
115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y -
39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE
DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU
EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE METZTI---
TLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Presidente Municipal, C.P. Melitón Torres Durán, Secretario Muni--
C. Profr. Pascual Ceballos García.



C.P. MELITON TORRES DURAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. PASCUAL CEBALLOS GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANPAIS S.A. en contra de los CC. Fernando Dionicio Ibarra Trejo y/o Delfina García Viuda de González, expediente número 600/96, se dictó un auto dentro de la diligencia de fecha 5 cinco de marzo del año en curso, que a la letra dice:

"Se difiere la presente audiencia, señalándose las 12:00 doce horas del día 9 nueve de abril del año en curso para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en el presente Juicio, convocándose para tal efecto para que intervengan en el mismo. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de noviembre de 1996, el Departamento Núm. 6, del Edificio 21, Lote 21-A, Manzana 8, de la unidad habitacional El Palmar de esta ciudad, el cual mide y linda: Al Norte: 5.45 mts., 4.15 mts. con cubo de escaleras de Departamento 5; Al Sur: 10 mts., 5.50 mts. y 1.00 mts. con vacío y Edificio número 23; Al Oriente: 2.85 mts., 4.50 mts. con vacío; Al Poniente: 1.65 mts., 2.85 mts. y 2.85 mts. con cubo de escaleras y vacío. Arriba con Departamento 8 y Abajo: con Departamento 4. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$67,800.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de descuento. IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase..."

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-03-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JOSEFINA REVERTER RABLING, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de Jorge Ordorica Zárate Representante y Gerente General de Automovilística de Hidalgo S.A. de C.V. y al señor Héctor Fernando Cuevas Velázquez como obligado solidario, las siguientes prestaciones:

Como lo solicita el ocursoante y visto el estado Procesal de los autos emplécese a los demandados Jorge Ordorica Zárate, Representante y Gerente General de Automovilística de Hidalgo S.A. de C.V. y al señor Héctor Fernando Cuevas Velázquez como obligado solidario, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo haciéndoles saber a los demandados que hay demanda instaurada en su contra para que dentro de cuarenta días que empezarán a transcurrir a partir de la publicación del último edicto den contestación de la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad bajo apercibimiento que de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que omitan contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les serán efectuadas por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado quedan a disposición de los demandados en esta Secretaría las copias de traslado respectivas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 10 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA ZARAZUA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-03-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

DEMETRIO OSORIO SANTIAGO
DONDE SE ENCUENTRE:

La señora María Osorio Santiago ha promovido en su contra ante este Juzgado en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva respecto del inmueble casa-habitación ubicada en la calle de Juárez número 40 en la colonia de San Francisco en el municipio de Tepeji del Río, Hidalgo, integrándose expediente número 988/98, por auto de fecha 18 dieciocho de enero del año en curso con base en lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en virtud de ignorar su domicilio se ordena hacer el presente emplazamiento por este medio para publicarse edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Sol de Hidalgo, haciendo saber al demandado que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado en el término de 60 sesenta días contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la demanda formulada en su contra y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y las notificaciones subsecuentes le serán practicadas a través del tablero notificador de este Juzgado por medio de cédula, hágase saber al demandado que quedan a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan.

Lo que se notifica a usted para los efectos legales.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 21 de enero de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juana Patricia Lima Ortiz, Endosatario en Procuración de Abundio Garnica Ramírez, en contra de Carmen Rodríguez C., expediente número 621/96.

Se han señalado las 12:00 horas del día 15 quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate respecto del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de embargo de fecha 29 veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ubicado en Retorno Guanajuato número 25, colonia Benito Juárez, en Ciudad Sahagún, Hidalgo.

Se convocan postores interesados en el bien a rematar siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial menos el 20% de rebaja de la tasación, siendo que el valor pericial es de \$77,647.00 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), pudiendo tomar parte en la subasta al consignar cantidad igual al 10% en efectivo del valor a rematar.

Publíquense los edictos en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como tableros notificadores de este H. Juzgado lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Alvarado Noble, Apoderado Legal de Banco Internacional, S.N.C., ahora Banco Internacional, S.A. grupo financiero Prime Internacional, en contra de Ponciano Miguel León Pérez, Alejandro Sámperio León y Martha Fosado Martínez, expediente No. 848/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio y el cual consiste en un bien inmueble, ubicado en el No. 101 de la calle Fray Martín de Porres, en el Fraccionamiento Boulevares de San Francisco, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 39.60 metros linda con Lotes 36 y 37; Al Sur: 39.60 metros linda con propiedad particular; Al Oriente: 41.50 metros linda con calle Fray Martín de Porres y Al Poniente : 41.55 metros linda con calle Fray J. Guadalupe Soriano.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 9:00 nueve horas del día 9 nueve de abril de 1999.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'426,799.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación, sin sujeción a tipo.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del bien inmueble embargado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 2 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:30 doce treinta horas del día 8 ocho de abril del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 20 veinte de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Alvarado Noble, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Internacional, S.A., expediente número 775/94, consistente en una fracción del predio rústico denominado Los Laureles, ahora Solo Vino Dos, ubicado en Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En tres líneas 305.19 metros, una de 16.24 metros y otra de 78.75 metros y linda con Francisco Pérez; Al Suroeste: 772.39 metros y linda con Porfirio Borraza; Al Oriente 233.12 metros y linda con Francisco Pérez y 723.16 metros y linda con Herlinda Borraza y Al Poniente: Mide 25.14 metros y linda con Cruz Rodríguez, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'550,000.00 (UN MILLON QUINIEN- TOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 25 de febrero de 1999.-ELC.ACTUARIO.-P.D.D. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el expediente número 872/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o José Camilo Lara Herrera, en contra de Benito Constancio Pérez Hernández. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 14 de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIEN- TOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 31 de marzo de 1997, cuyas características son: Casa marcada con el número 17 de la calle Primero de Mayo Oriente, actualmente 427 de Tulancingo, Hgo. y que se encuentra inscrito bajo el número 140, Tomo 78, Sección primera de fecha 6 de agosto de 1962, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hgo.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo Regional, tableros notificadores y ubicación del bien inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., a 10 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por David Ortega Martínez y/o Oscar Soto Amador, en contra de Guadalupe García Cruz, expediente número 128/99, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 17 de marzo del año en curso que a la letra dice:

"I.- Como se solicita y toda vez que los promoventes manifiestan desconocer el domicilio del demandado, publíquense edictos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, requiriendo de pago al demandado Guadalupe García Cruz, para que pague a la parte actora David Ortega Martínez y/o Oscar Soto Amador, en su carácter de Endosatarios en Procuración de Oscar Cerón Sánchez la cantidad de \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIEN- TOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, intereses, gastos y costas, concediéndole un término de 8 días para tal efecto. Término que se contará a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial. Asimismo fíjese la cédula correspondiente en los lugares públicos de costumbre".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., marzo 17 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 18-03-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

EL C. LEONARDO RAMIREZ FERNANDEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Fausto Rosales Sánchez, Lucila Quezada Ramírez y Simón Germán Rosales Sánchez, expediente número 273/95, decretándose en Primera Almoneda y en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de 2 de mayo de 1995, consistentes: A).- Un predio urbano con construcción propiedad de Lucila Quezada Ramírez, ubicado en calle Hidalgo, esquina con Allende, antes Cinco de Mayo, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 38 a Fojas 38 frente, Sección I, de fecha 15 de septiembre de 1982. B).- Un Lote urbano sin construcción número 24, manzana 5, de la calle Hornos, colonia Tepeyac en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ciudad bajo el número 583, Tomo uno, Libro 1o., Sección 1a., en fecha 10 de julio de 1992 y que es propiedad de Fausto Rosales Sánchez. C).- Un predio urbano con construcción que está ubicado en cerrada de Juan C. Doria número 43 de esta ciudad, propiedad de Fausto Rosales Sánchez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 911, Tomo I, Libro 1o., Sección 1a., de fecha 29 de noviembre de 1991. Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de abril de 1999.

Será postura legal la que cubra de contado por lo que respecta al primero de los inmuebles referidos, las dos terceras partes de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fué el valor pericial estimado en autos.

Con relación al segundo de los predios referidos será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo pericial signado en autos, siendo éste por la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y con relación al último de los inmuebles mencionados será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación de los inmuebles a rematar, en los que se indique el valor, el día, la hora, el sitio del remate.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., a 16 de marzo de 1999.- L.A.C. ACTUARIO.- LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17/03/99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María de Lourdes Rodríguez Trejo, en contra de Manuel Magdaleno Zerón Bautista y Yolanda Aguilar, expediente número 172/96.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 de veinticinco de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 20 veinte de abril del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 6 seis de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en un predio ubicado

en el Lote 59, Departamento 3, del Edificio K, Manzana 2, conjunto Hacienda Chavarría, Fraccionamiento Juan C. Doria de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 3.65 metros, 2.85 metros y 2.90 metros colindando con cubo de escalera y vacío; Al Sur: 2.90 metros, 2.85 metros y 1.65 metros colindando con vacío; Al Oriente: 3.10 metros, 6.30 metros y 1.00 metros colindando con vacío DT. 3 de C. de C, Lote 58, Manzana 2 y vacío; Al Poniente: 0.70 metros, 5.55 metros y 4.15 metros colindando con vacío DT. 5 de K Lote 39 Manzana 2; Arriba: Colindando con Departamento 5 de K LT. 39 Ma. 2; Abajo: Colinda con DT 1 de K LT 59, Manzana 2, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$72,072.00 (SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de los CC. José Raúl Salinas Sosa y María Elena Ruiz Berganza, expediente número 488/97, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 23 veintitrés de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1211 1410 y demás relativos del Código de Comercio. Se Acuerda: I.- Como lo solicita se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 6 seis de abril del año en curso.- II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 3 tres de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en un inmueble ubicado en Sebastián Bach 601, Lote 62, Manzana III, Fraccionamiento Jardines del Sur, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 14.15 mts. linda con Lote 61; Al Sur: 14.15 mts. linda con Lote 63; Al Oriente: 8.50 mts. linda con Lotes 39 y 40; Al Poniente: 8.50 mts. linda con Sebastián Bach, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, Hgo., bajo el número 654, Tomo I, Libro I, Sección primera, de fecha 18 de mayo de 1993. III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.- IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días de 3 tres en 3 tres en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Hidalgo, los lugares públicos de costumbre, tableros notificadores de este H. Juzgado y el de ubicación del inmueble. V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tulancingo, Hgo. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que autoriza y dá fé. Doy fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-03-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Refugio Sobrevilla Tadeo, en contra de Nereida Fabiola Guerrero Carballo, se dictó un auto de fecha 26 de febrero de 1999, en el cual se ordena publicar edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como Sol de Hidalgo Regional, emplazando a la demandada Fabiola Guerrero Carballo para que dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación de los edictos comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por medio de cédula que se fije en los estrados del H. Juzgado, dentro de los autos del expediente 1243/98.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo. a 12 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-03-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en autos del juicio especial hipotecario, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez, en su carácter de apoderado legal de Banco Nacional de México, S.A. en contra de la empresa Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V., representada por el Ing. Heblén Kanán Huebe en su carácter de deudora principal y el C. Ing. Heblén Kanán Huebe y Sra. Aída Gómez Guzmán de Kanán en su carácter de fiadores y avalistas, expediente número 41/95, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hgo., a 1 uno de Marzo de 1999, mil novecientos noventa y nueve.- Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 560, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se decreta en Pública subasta la venta de los bienes hipotecados consistentes en 17 diecisiete casas habitación ubicadas en el Fraccionamiento Privada La Paz carretera Cubitos. La Paz en esta Ciudad, lotes 1, 9, 10, 11, 13, de la manzana 1; lotes 17, 19, 20, 22, de la manzana 2; lotes 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la manzana 3; y lotes 33 y 34 de la manzana 4, cuyas medidas y colindancias son: Lote 1, Manzana 1: Al Norte: 16.30 mts. linda con vialidad de la Manzana 1; Al Sur: 16.40 mts. linda con Prolongación de la Calle Pedro María Anaya; Al Oriente: 11.20 mts. linda con lote No. 3, Al Poniente: 9.00 mts. linda con entrada de la vialidad de la manzana 1, con una superficie total de 160.63 metros cuadrados; Lote 9, Manzana 1: Al Norte: 7.93 mts. linda con propiedad particular; Al Sur: 7.91 mts. linda con vialidad de la Manzana 1; Al Oriente: 13.60 mts. linda con Lote No. 8; Al Poniente: 13.60 mts. linda con Lote No. 10, con una superficie total de 107.57 metros cuadrados; Lote 10, Manzana 1: Al Norte: 7.94 mts. linda con propiedad particular; Al Sur: 7.91 mts., linda con Vialidad de la manzana 1; Al Oriente: 13.60 mts. linda con Lote No. 9; Al Poniente: 13.60 mts. linda con Lote No. 11, con una superficie total de 107.57 metros cuadrados; Lote 11, Manzana 1: Al Norte: 8.11 mts. linda con propiedad particular; Al Sur: 8.00 mts. linda con vialidad de la manzana 1; Al Oriente: 13.60 mts. linda con Lote No. 10; Al Poniente: 13.60 mts. linda con Lote No. 12, con una superficie total de 108.00 metros cuadrados; Lote 13, manzana 1: Al Norte: 7.97 mts. linda con propiedad particular; Al Sur: 8.00 mts. linda con vialidad de la manzana 1; Al Oriente: 13.60 mts. linda con Lote No. 12; Al Poniente: 13.90 mts. linda con el Lote No. 14, con una superficie total de 108.80 metros cuadrados; Lote 17, manzana 2: Al Norte: 15.29 mts. linda con Prolongación de la calle Pedro María Anaya; Al Sur: 20.96 mts. linda con la vialidad de la manzana 2; Al Oriente 10.40 mts. linda con Lote No. 18, manzana 2; Al Poniente: 8.60 mts. linda con el Lote No. 16, manzana 2, con una superficie de 152.06 metros cuadrados; Lote 19, manzana 2; Al Norte: 10.55 mts. linda con calle Prolongación Pedro María Anaya; Al Sur: 9.40 mts. linda con el Lote No. 20 de la manzana 2; Al Oriente: 17.57

mts. linda con calle Reserva Uso del Suelo; Al Poniente: En dos líneas que miden 8.00 mts. linda con el Lote No. 18, manzana 2, y 8.39 mts. linda con vialidad, manzana 2, con una superficie de 159.81 metros cuadrados; Lote 20, manzana 2: Al Norte: 9.40 mts. linda con el Lote No. 19, manzana 2; Al Sur: 12.59 mts. linda con propiedad particular; Al Oriente: 8.50 mts. linda con calle Reserva uso del Suelo; Al Poniente: en dos líneas que miden 6.16 mts. linda con vialidad, manzana 2, y 7.50 mts. y linda con el Lote 21, manzana 2, con una superficie de 129.35 metros cuadrados; Lote 22, manzana 2; Al Norte: 8.01 mts. linda con vialidad, manzana 2; Al Sur: 8.90 mts. linda con propiedad particular; Al Oriente: 12.80 mts. linda con Lote número 21, manzana 2; Al Poniente: 14.40 mts. linda con el Lote No. 23, manzana 2, con una superficie de 114.63 metros cuadrados; Lote 26, manzana 3: Al Norte: 11.52 mts. linda con propiedad privada; Al Sur: 12.07 mts. linda el Lote No. 27, manzana 3; Al Oriente: 11.60 mts. linda con calle General Alfonso Corona del Rosal; Al Poniente: 10.20 mts. linda con propiedad privada, con una superficie de 128.38 metros cuadrados; Lote 27, manzana 3: Al Norte: 12.07 mts. linda con el Lote No. 26, manzana 3; Al Sur: 12.62 mts. linda con el Lote No. 28, manzana 3; Al Oriente: 10.20 mts. linda con calle General Alfonso Corona del Rosal; Al Poniente: 10.26 mts. linda con propiedad privada, con una superficie de 125.98 metros cuadrados; Lote 28, manzana 3: Al Norte: 12.62 mts. linda con el Lote No. 27, manzana 3; Al Sur: 13.13 mts. linda con los lotes números 29 y 30, manzana 3; Al Oriente: 9.86 mts. linda con calle General Alfonso Corona del Rosal; Al Poniente: 10.07 mts. linda con propiedad privada, con una superficie de 123.74 metros cuadrados; Lote 29, manzana 3: Al Norte: 8.13 mts. linda con el Lote No. 28, manzana 3; Al Sur: 8.28 mts. linda con calle Prolongación Pedro María Anaya; Al Oriente: 16.51 mts. linda con calle General Alfonso Corona del Rosal; Al Poniente: 16.30 mts. linda con el Lote No. 30, manzana 3, con una superficie de 133.71 metros cuadrados; Lote 30, manzana 3: Al Norte: 8.15 mts. linda con el Lote No. 28, manzana 3 y con propiedad privada; Al Sur: 8.02 mts. linda con calle Prolongación Pedro María Anaya; Al Oriente: 16.30 mts. linda con el Lote No. 29, manzana 3; Al Poniente: 16.67 mts. linda con el Lote No. 31, manzana 3, con una superficie de 136.60 metros cuadrados; Lote 31, manzana 3: Al Norte: 12.12 mts. linda con propiedad privada; Al Sur: 8.00 mts. linda con calle Prolongación Pedro María Anaya; Al Oriente: 16.67 mts. linda con el Lote No. 30 manzana 3; Al Poniente: 16.31 mts. linda con Reserva Uso del Suelo, con una superficie de 132.64 metros cuadrados; Lote 33, manzana 4: Al Norte: 14.20 mts. linda con el Lote No. 34 manzana 4; Al Sur: 14.44 mts. linda con Propiedad Privada; Al Oriente: 8.55 mts. linda el Lote No. 32, manzana 4; Al Poniente: 9.50 mts. linda con Reserva Uso del Suelo, con una superficie de 128.18 metros cuadrados; Lote 34 manzana 4: Al Norte: 14.00 mts. linda con calle Prolongación Pedro María Anaya; Al Sur: 14.20 mts. linda con el Lote número 33, manzana 4; Al Oriente: 9.05 mts. linda con el Lote No. 32, manzana 4; Al Poniente: 10.90 mts. linda con Reserva Uso del Suelo, con una superficie de 139.83 metros cuadrados; amparando dichos inmuebles la escritura Número 6450, del volumen 280, de fecha 15 de noviembre de 1993, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 200, Tomo 3o., Libro Auxiliar, Sección Primera de fecha 23 de noviembre de 1993, otorgada ante la fé del Lic. Víctor Guillermo Kanán Huebe, Notario Público Número 11 en este Distrito Judicial, excluyéndose del remate los inmuebles hipotecados consistentes en los lotes 15 de la manzana uno y 23 de la manzana dos, en virtud de existir Tercería Excluyente de Preferencia sobre ellos. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 8 ocho de abril del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$3'841,058.50 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que autoriza y dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-03-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Alfonso Pedraza Pérez, en contra de Rigoberto Rivera Ramírez, expediente número 594/97.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 2 dos de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Toda vez que la última publicación se realizó el día 1o primero de febrero del año en curso, a la fecha ha transcurrido el término que se le dió a los demandados para que ofrecieran pruebas, por lo que se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso en su escrito de cuenta. Se procede a dictar auto admisorio de pruebas. Se admiten como pruebas a cargo de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 26 veintiséis de enero del año en curso. Para su desahogo se elige la forma oral, señalándose las 9:00 nueve horas del día 05 cinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas. En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, cíteseles personalmente en el domicilio señalado a los CC. Rigoberto, Fabiola, María del Rocío y Rafael de apellidos Rivera Ramírez, para que comparezcan a esta Autoridad a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se le requiere al oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora señalados, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba. Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en la región. Notifíquese y cúmplase. Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé, Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que autentica y dá fé. Con dos firmas ilegibles. Demandados. Fabiola, María del Rocío y Rafael Rivera Ramírez.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 05 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-03-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 25 de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 770/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o José Camilo Lara Herrera y/o María Esther Zamora Hernández, Endosatarios en Procuración y en contra de La Cabaña de J. R. S.A., de C.V., a través de su Presidente C. Javier Ramos Espinoza y/o Javier Ramos Rosso.

Se señalan las 10:00 horas del día 27 de abril del año en curso, para tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, en el local de este H. Juzgado, del bien inmueble embargado por diligencia de fecha 20 de septiembre de 1996 ubicado en Privada de las Torres No. 45 en Pachuca, Hidalgo y en la que obran características del mismo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$132,645.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores y en la ubicación del inmueble, dentro de nueve días por ser bien raíz.

3 - 2

Apan, Hgo., a 18 de febrero de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-03-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Alejandro Enrique Jiménez Ortiz, Susana Juárez Monroy de Jiménez y Susana Monroy Sánchez, expediente número 347/98, radicado en el H. Juzgado Tercero Civil.

Toda vez que los domicilios de los demandados están completamente deshabitados según consta en la razón asentada por el C. Actuario adscrito a este H. Juzgado, emplácese a los CC. Alejandro Enrique Jiménez Ortiz, Susana Juárez Monroy de Jiménez y Susana Monroy Sánchez, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días a partir de la última publicación de los edictos, se presente a este H. Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo así, quedan presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, quedando a disposición de la parte demandada las correspondientes copias de traslado.

Se requiere a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-03-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de Mario Chavarría Galarza y Petra Santillán Ramírez, expediente número 350/98, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hgo., a 6 seis de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 253, 254, 625, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso en su escrito de cuenta, visto el estado que guardan los presentes autos, emplácese a los demandados Mario Chavarría Galarza y Petra Santillán Ramírez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para el efecto de hacerles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de 30 treinta días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dicho término empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así se les notificará por medio de cédula; quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 29 de enero de 1999.-C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-03-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Partes Industriales Tampico S.A. de C.V., Raúl González García y Ricarda Fernández Vázquez, expediente número 37/95, en el Juzgado Cuarto Civil de este Distrito Judicial.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día 15 quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, dentro del presente Juicio, decretándose en pública, Subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada y cuya descripción obra en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, sin sujeción a tipo.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

IV.- Tomando en consideración que el bien motivo de la almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda publíquese los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de ese H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Antonio Alejandro y Yaspik Cáceres, Juez Cuarto Civil, que actúa con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fé.

Inmueble ubicado, en retorno Jalapa No. 71 Colonia Benito Juárez, en Ciudad Sahagún, Hgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 23 de febrero de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-03-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ene-dino Olvera Hernández, Apoderado Legal de Banco Mexicano S.A., en contra de José Inés Hernández Rodríguez, expediente 397/95, se dictó un auto de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, en el cual se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 16 de julio de 1996, consistente en un bien inmueble ubicado en la cabecera municipal de Atotonilco de Tula, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 22.50 veintidós metros con cincuenta centímetros con Luis Rodríguez; Al Sur: 22.25 veintidós metros con veinticinco centímetros con Eredina Rodríguez; Al Poniente: 45.85 cuarenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros con camino vecinal; Al Oriente: 45.85 cuarenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros con Isaura López inscrito en el Registro Público de la Propiedad

y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 383, Tomo I, Sección quinta de fecha 28 de agosto de 1970, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 13 trece de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-03-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Javier Baños Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José de Jesús Ramírez Barragán, expediente Núm. 68/98.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda.

Como lo solicita el ocursoante y toda vez que se desconoce el domicilio de la Lic. Elda Guillermina Rivera Melgarejo, emplacésele por medio de edictos, para que en el término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé:

3 - 2

Pachuca, Hgo., 13 de octubre de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-03-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón, Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Celedonia Teresita Chávez Ordaz y/o Héctor Labra Espínola, expediente número 515/97, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice.

"Pachuca, Hgo., a 5 cinco de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Lic. José Alberto Rodríguez Calderón, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 558, 567 del Código de Procedimientos Civiles y 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en la calle Nogales, esquina con Paseo del Alamo, municipio del Mineral de la Reforma, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 44.65 mts. con Armando Rodríguez Cruz; Al Sur: 39.65 mts. con calle Paseo del Alamo y Lote baldío; Al Oriente: 18.00 mts. linda con Lote número 17; Al Poniente: 13.45 mts. y 5.75 mts. linda con calle Nogales, teniendo una superficie total de 758.00 mts². II.- Se señalan las 12:00 horas del día seis de abril del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$591,232.80 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que da fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 5 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-03-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 29 de abril del año en curso a las 12:30 horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Luis Ramírez Rivera, en contra de Luis Méndez Romero, con expediente número 26/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 30 de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en predio conocido como el nombre del Solar ubicado en el barrio de Carboneras, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide 16:00 mts. y linda con Alejandro Echeverría; Al Sur: Mide 14.20 mts. y linda con Pedro Pineda; Al Oriente: mide 10.00 mts. y linda con calle pública; Al Poniente: Mide 10.00 metros y linda con Pedro Pineda y Martín Pineda Alfaro, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$340,681.25 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial y diario El Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24 03 199.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 03 tres de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, a las 9:00 nueve horas tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salvador González Cruz, en contra de Víctor Hugo Márquez Delgadillo y Edith Delgadillo Ruiz, expediente número 1520/95, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados y descritos en diligencia de fecha 09 nueve de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas características son las siguientes: Un inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la calle de Valentín Gómez Farías número 298, de la Colonia San Luis de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, que mide y linda: Al Norte: 6.05 mts. linda calle Valentín Gómez Farías; Al Sur: 6.05 mts. linda con Miguel Ríos Tapia; Al Oriente: 11.20 mts. linda con Rafael Escartín; Al Poniente: 11.20 mts. linda con Enrique Moreno, con una superficie de 67.76 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, respecto del bien inmueble embargado. Convóquense postores. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 15 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-03-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Crescenciano Canales Delgadillo a bienes de Bardoniano Canales Hernández, expediente número 79/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Toda vez de que la declaración de herederos la solicita pariente colateral dentro del cuarto grado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, asimismo haciendo del conocimiento que el señor Crescenciano Canales Delgadillo, reclama la herencia dentro de la presente sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarla, dentro de 40 cuarenta días, asimismo los edictos se insertan además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. II.-

III.- Cúmplase. Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Antonio Alejandro Yaspik Cáceres, Juez Cuarto Civil que actúa con secretario C. Lic. Sonia Amada Téllez Rojo que autoriza y da fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 1o. de marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-03-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Que en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lics. Flavio Escudero Melo y/o Gilberto Cuauhtémoc Cadena Cadena, en contra del C. Juan Martínez Cisneros, expediente número 552/95, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 10. primero de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Lic. Gilberto Cuauhtémoc Cadena Cadena, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1211 y demás relativos del Código de Comercio, así como del 552 al 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Se convocan de nueva cuenta postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 9 nueve de abril del año en curso. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 20 veinte de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, sobre el bien inmueble consistente en el lote con terreno y finca en él construida marcada con el número 25, de la Manzana M, de la colonia Josefa Ortiz de Domínguez, el cual cuenta con una superficie total de 160.00 mts. cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 mts. de frente; Al Sur: 8.00 mts. con Lote número 32; Al Oriente: 20.00 mts. con Lote No. 26; Al Poniente: 20.00 mts. con Lote No. 24 y el cual se encuentra inscrito bajo el número 288, Libro IV, Volúmen 139, de fecha 30 de marzo de 1978, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$ 387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de descuento. IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Monterrey, Nuevo León. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que autoriza y dá fé. Doy fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-03-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de fecha 25 de febrero actual, dictado dentro del expediente número 541/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rosendo Domínguez Hernández, por su propio derecho, en contra de Efrén Villavicencio Ruiz y/o Gildardo Villavicencio Z., se señalan las 9:00 horas del día 15 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate. Se convocan postores interesados en el bien embargado el día 15 de julio de 1996, en la cual obran características del mismo. Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor del inmueble, que asciende a la cantidad de \$40,320.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre como lo ordena el artículo 1411 del Código invocado.

3 - 2

Apan, Hgo., a 10 de marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25 -03-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

SEÑOR ANTONINO GARCIA SERRANO, por medio de este edicto, se le hace de su conocimiento que los señores Marcelino García Escamilla y Lorenza García Pérez, por su escrito de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, el cual fué radicado en el local de este H. Juzgado, el día primero de octubre del mismo año, bajo el expediente número 202/82 y por su propio derecho promovieron en este H. Juzgado Declaración de Ausencia, de su padre el señor Antonino García Serrano, fundando su acción en los siguientes Hechos:

I.- El señor Antonino García Serrano, procreó con la señora Juana Escamilla, al primero de los nombrados y con la señora Viviana Pérez Olguín, con la cual vivió por última vez a la segunda de las nombradas, como consta en autos.

II.- Con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno desapareció el C. Antonino García Serrano, sin que a la fecha sepan su paradero.

III.- El padre de los promoventes adquirió antes de su ausencia los siguientes predios: Organal, Tepetate, Grande, Motho, Loma, Cerrito, Sanja, Mathi, La Vista, Milpa Gallina, Sanja, Vereda, Tepetate, Moro, Tepetate y Bóveda, ubicados en Texcatepec, municipio de Chilcuautla, Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo.

IV.- Ofrecieron como prueba la testimonial de los señores Francisco Sánchez, José Olguín Pérez y Aristeo Arteaga Escamilla, personas que les consta sobre los hechos narrados con antelación.

Por lo que para tal efecto se le cita para que comparezca ante este H. Juzgado hacer valer sus derechos que tuviere o bien se hace saber a quien tenga conocimiento del paradero de esta persona para que lo haga saber a esta misma Autoridad.

Auto fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, ordena publicar durante tres meses con intervalos de quince días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, y en el último domicilio del ausente.

6 - 4

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 09 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-02-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio de Adopción, promovido por Angelina Neria Cabrera, expediente número 308/98, se dictó un auto que a la letra dice:

"I.- Toda vez que como se desprende de autos, no obra registrado el domicilio del demandado, como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Roberto Osorio Martínez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para constestarla y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado, para que se imponga de ellas".

3 - 1

Pachuca, Hgo., 24 de marzo 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. HECTOR ALFREDO GONZALEZ RANGEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-03-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Feliciano Vértiz Ortega y María Filomena Pérez, expediente número 199/98.

Se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 22 veintidós de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 2, 1054 y 1069 del Código de Comercio, así como 55, 121 y 523 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que el auto dictado con fecha 8 ocho de febrero del año en curso fué omiso en relación al requerimiento de pago ordenado en autos y en virtud de que se desconoce el domicilio de los CC. Feliciano Vértiz Ortega y María Filomena Pérez Badillo, requiéraseles por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado haga pago al actor de la cantidad de 343,371.79 UDI'S por concepto de pago capital insoluto vencido en UDI'S o su equivalente en moneda nacional, intereses moratorios pactados, gastos y costas y no verificándolo se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, mismos que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre el actor. II.- Hecho que sea lo anterior, emplácese al demandado en los términos previstos en el punto que antecede para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en autos en el Periódico Oficial del Estado para que comparezca al local de este H. Juzgado a pagar u oponer las excepciones que para ello tuviere, así también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., 3 de marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-03-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Roberto Guillermo Juárez Apud y/o José Camilo Lara Herrera, en contra del C. Alejo Porfirio Alcántara Bucio, expediente Núm. 1685/94.

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los siguientes bienes: I.- Bien inmueble consistente en el Departamento 102, del Edificio "P", Entrada "A", del Fraccionamiento Colonia Aquiles Serdán de esta ciudad, cuyos demás datos obran en autos, así como 2.- Bien inmueble consistente en un vehículo automotor marca Volkswagen, Tipo combi panel, modelo 1993, cuyas demás características obran en autos, bienes propiedad del C. Alejo Porfirio Alcántara Bucio demandado en el presente juicio.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de abril del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las

cantidades de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace al bien inmueble, según valor pericial estimado en autos, así como la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que se designa pericialmente al vehículo automotor. IV.- Publíquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 3 tres días en el tablero notificador de este H. Juzgado por lo que hace al vehículo citado; asimismo, publíquense los respectivos edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-03-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Beltrán Merino, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverla (antes multibanco COMERMEX S.A.), en contra de Ramón Aguilar Limones, expedientes número 1045/94, radicado en este Juzgado Tercero de lo Civil.

Pachuca de Soto a 19 diecinueve de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el Lic. Sergio Beltrán Merino, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, lo visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 127, 254, 287, 459, 625, 626, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo los ejemplares de Periódico Oficial del Estado y del Sol de Hidalgo, en los que aparecen los edictos ordenados en el auto de fecha 17 de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, los cuales se mandan agregar a sus autos, para todos sus efectos legales.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fué concedido, teniéndose por perdido ese derecho para todos los efectos legales.

III.- Se declara al demandado Ramón Aguilar Limones presuntamente confeso de los hechos de la demanda que ha dejado de contestar.

IV.- En lo sucesivo notifíquesele al demandado por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Se abre en el presente Juicio un periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles para ambas partes.

VI.- De conformidad con lo previsto por el artículo 627, del ordenamiento legal invocado, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente auto.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Brígida Pérez Perusquía, Juez Tercero de lo Civil, que actúa con Secretario C. Lic. María Isabella Mora Acosta que autoriza y dá fé.

EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-03-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. Teodoro Espejo Barradas y Marcela Herlinda Marín Lara de Espejo, expediente número 26/98.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el Lic. Lucio Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 131, 264, 268, 275, 277, 625, 626 y 627, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Téngase al ocurso exhibiendo publicaciones de edictos en el diario El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado ordenadas en autos, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que los demandados no contestaron la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido, se declaran presuntivamente confesos a los CC. Teodoro Espejo Barrada y Marcela Herlinda Marín Lara de Espejo, de los hechos que de la demanda dejaron de contestar.

III.- Las subsecuentes notificaciones que hayan de practicarse a los demandados, efectúenseles por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

IV.- Como lo solicita el ocurso se abre el presente Juicio a prueba por el plazo de 10 diez días comunes para ambas partes.

V.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente proveído por medio de los edictos correspondientes por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario P.D.D. Leticia Peñañiel López, que autentica y da fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 8 de marzo de 1999.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-03-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

OSCAR MARTÍNEZ VEGA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Luis Roque Fernández Olivares, Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 724/94.

Como lo solicita el ocurso notifíquese al acreedor Antonio Pérez Portillo el estado de ejecución que guarda el presente Juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para que a sus intereses conviene intervenga en el avalúo y subasta.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 24 de marzo de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCÍO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-03-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

El próximo día 19 diecinueve de abril del año en curso a las 9:00 nueve horas tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A. en contra de Paula Canales Islas, expediente número 574/994, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Inmueble ubicado en la calle de Luis Ponce Sur No. 800 colonia Benito Juárez de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 24.65 metros con Ing. Antonio Carbajal; Al Sur: 24.65 metros con María Sánchez de Aladro; Al Oriente: 10.00 metros con Luisa Gutiérrez; Al Poniente: 10.00 metros con prolongación de Luis Ponce Sur, teniendo una superficie de 246.50 metros cuadrados, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos. Convóquense postores. Doy Fé. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de la ubicación del inmueble.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., febrero 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-03-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Angel Hernández Tello Endosatario en Procuración de Marco Antonio Martínez Hernández, en contra de Arturo Govea Maldonado y/o Libia Sánchez Govea, expediente número 13/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 23 veintitrés de enero del año próximo pasado, consistente en un predio urbano ubicado en calle Tiro Paraíso No. 113, esquina con calle sin número Lote 9, Manzana 14, colonia Real de Minas, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide 10.00 metros y linda con calle Prolongación Tiro Alto; Al Sur: Mide 10.00 diez metros y linda con casa 115, calle de Tiro Paraíso; Al Oriente: 11.00 once metros y linda con casa 112 de la calle Tiro Pariso, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 22 veintidós de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$211,376.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 16 de 1999.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-03-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Crisógono Morales González, en contra de René Chávez Villanueva y Socios, expediente número 615/93.

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 8 ocho de julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistentes en:

1.- Predio ubicado en Rancho Tepozotlán, municipio de Epazoyucan, Hidalgo, denominado Rancho Uno.

2.- El predio ubicado en el barrio de Carboneras municipio de Mineral de la Reforma de nombre El Tepozán ambos propiedad del señor René Chávez Villanueva cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate la cual será sin sujeción a tipo, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de abril del año en curso.

III.- Publíquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en el tablero notificador de este H. Juzgado y ubicación de dichos inmuebles.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-03-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Alberto Huerta Navarro, en contra de la C. Nancy Vidal Fernández, expediente número 223/94, ordenándose publicar el auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, que a la letra dice: "Se convocan postores para la Segunda Subasta de Remate la cual

tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de abril del año en curso, respect del bien embargado en autos, consistente en un predio urban denominado La Mora, ubicado en las calles 5 de Mayo d Tepatepec, Hgo., el cual se encuentra inscrito bajo el número 52, del Tomo I, del Libro I, Sección Primera, de fecha 18 d febrero de 1996, ante el Registro Público de la Propiedad y d Comercio de este Distrito Judicial, será postura legal el qu cubra al contado las dos terceras partes de la cantidad d \$94,000.00 (NOVENTAY CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación. Publíquense los edictos correspondiente por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial d Estado, Sol de Hidalgo, en su edición regional, en el lugar d ubicación del inmueble y en los lugares públicos de costumbre notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Juez, qui actúa con Secretario que dá fé.

EL C. ACTUARIO.- Actopan, Hgo., 30 de marzo de 1999.- LIC. MOISES CARMONA RAMOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 31-03-1999

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Esthe la López Hernández Vda. de Ocaña, Otilia Nava Jiménez, bienes de Adrián López Aguilar, expediente número 576/86.

Se le hace saber a la heredera Elia Higinia López Hernández que deberá comparecer a este H. Juzgado el día 20 veinte d abril del año en curso a las 11:00 horas día y hora señalado para que tenga verificativo la junta de herederos y nombramiento de albacea, apercibida que en caso de no hacerlo así se llevará a cabo dicha diligencia sin su presencia.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

3 -

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 30-03-99